

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA ORDINARIA
Sesión 18ª, en miércoles 9 de julio de 1958

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ DE ARCE
SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	786
II.—APERTURA DE LA SESION	786
III.—TRAMITACION DE ACTAS	786
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	786
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto que modifica la ley Nº 12.877, que autorizó a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar sorteo extraordinario en beneficio del Templo Votivo de Maipú. Segundo informe. (Se aprueba)	787 y
	788

	Pág.
Proyecto sobre transferencia de inmueble fiscal al Consejo Local de Deportes de Talca. Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueban) .	788
Proyecto que modifica la ley N° 10.986, sobre continuidad de la previsión. Cuarto trámite. (A Comisión)	793
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Francisco de Mostazal para adquirir determinados terrenos. (Se aprueba)	793
Proyecto que modifica la ley N° 11.839, que autorizó a la Municipalidad de Ovalle para contratar un empréstito. (Se aprueba)	793
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para donar un predio a la Sociedad Unión Mutualista de Ambos Sexos, de dicha ciudad. (Se aprueba)	794
Proyecto sobre asignación a determinados profesionales que prestan servicios en las Municipalidades. (Se aprueba)	794
Proyecto que modifica la ley N° 7.755, que autorizó a la Municipalidad de Providencia para ceder terreno al Cuerpo de Bomberos de Santiago. (Se aprueba)	795
Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco para transferir terrenos al Fisco y a particulares. (Se aprueba) .	796
Proyecto que otorga la calidad de empleados particulares a los operadores de palas y dragas electromecánicas de empresas mineras (A Comisión)	796
Proyecto que modifica el artículo 146 del Código del Trabajo, sobre gratificación obligatoria a personales de empresas de utilidad pública y de agencias informativas extranjeras. (A Comisión)	798
Proyecto que autoriza la transferencia de terreno fiscal, ubicado en Temuco, al Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados de la CORFO. (Se aprueba)	799
Proyecto sobre transferencia de un predio fiscal a la Municipalidad de Parral. (Se aprueba)	800
Proyecto sobre transferencia de terrenos fiscales al Club de Deportes "Esparta", de San Antonio. (Se aprueba)	800
Proyecto que concede rango de Embajador Extraordinario, por vida, a don Alejandro Alvarez. (Se aprueba)	801
Proyecto sobre renovación de directorios de sociedades anónimas. (A Comisión)	802
Proyecto sobre amnistía a don Atanacio Segundo Martínez Quiroz. (Se aprueba)	803
Proyecto sobre asignación especial a los técnicos no profesionales del Ministerio de Obras Públicas. (Se aprueba)	803
Proyecto de Acuerdo que aprueba el Sexto Protocolo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. (Se aprueba) .	809
Proyecto de Acuerdo que aprueba el Segundo, Tercero y Cuarto Protocolos de Rectificaciones y Modificaciones relativo al Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y de Comercio. (Se aprueba) .	810

VI INCIDENTES:

	Pág.
Reglamentación del trabajo de los pilotos y tripulantes de aeronaves. Oficio. (Observaciones del señor Torres)	811
Porcentaje, por concepto de contribuciones inmobiliarias, correspondiente a la Municipalidad de Pica. (Oficio)	814
Posibilidad de considerar como cooperador de la función educacional del Estado al Liceo Mixto Nocturno "Manuel Oyarzún Lorca", de Pedro de Valdivia (Oficio)	814
Publicación de discurso. (Indicación)	815
Construcción de establecimientos educacionales en Nuble y Concepción. Oficios. (Observaciones del señor Aguirre Doolan)	815

Aneros

ACTA APROBADA:

Sesión 16ª, en 2 de julio de 1958.	816
--	-----

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados que destina recursos para obras de regadío en las comunas de María Pinto, Curacaví y Casablanca	822
2.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de Acuerdo que aprueba el Sexto Protocolo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio	825
3.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de Acuerdo que aprueba el Segundo, Tercero y Cuarto Protocolos sobre Aranceles Aduaneros y Comercio	826
4.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre renovación de los directorios de las sociedades anónimas	827
5.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre amnistía a don Atanacio Segundo Martínez Quiroz	827
6.—Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley 12.877 que autorizó a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar sorteo extraordinario en beneficio del Templo Votivo de Maipú	828
7.—Informe de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, unidas, recaído en el proyecto sobre asignación especial a técnicos no profesionales del Ministerio de Obras Públicas	830

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|----------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Larrain, Bernardo |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Lavandero, Jorge |
| —Alessandri, Eduardo | —Letelier, Luis F. |
| —Alvarez, Humberto | —Martínez, Carlos A. |
| —Ampuero, Raúl | —Martones, Humberto |
| —Amunátegui, Gregorio | —Moore, Eduardo |
| —Barrueto, Edgardo | —Mora, Marcial |
| —Bellolio, Blas | —Palacios, Galvarino |
| —Bulnes S., Francisco | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Cerde, Alfredo | —Poklepovic, Pedro |
| —Curti, Enrique | —Quinteros, Luis |
| —Durán, Julio | —Rivera, Gustavo |
| —Echavarrí, Julián | —Rodríguez, Aniceto |
| —Faivovich, Angel | —Tarud, Rafael |
| —García, José | —Torres, Isauro |
| —González M., Exequiel | —Videla, Hernán |
| —Izquierdo, Guillermo | |

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—El acta de la sesión 16ª, en 2 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 17ª, en 8 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que destina recursos para la ejecución de obras de regadío en las comunas de Curacaví, María Pinto y Casablanca.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con el segundo, hace presente la urgencia para el despacho del Mensaje en que solicita el acuerdo del Senado para designar Director del Registro Electoral al señor Fernando Lagos Díaz.

—Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado al proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para contratar con el Banco Central, préstamos en moneda extranjera hasta por US\$ 40.000.000.

—Se manda archivar.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto que destina recursos para obras de regadío en las comunas de Curacaví, María Pinto y Casablanca. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda, en su caso.*

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que beneficia a don Pedro Reszka Moreau.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en los siguientes Proyectos de Acuerdo:

El que aprueba el Sexto Protocolo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. (Véase en los Anexos, documento 2).

El que aprueba el Segundo, Tercero y Cuarto Protocolos de Rectificaciones y Modificaciones relativos al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. (Véase en los Anexos, documento 3).

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaídos en las siguientes mociones:

Del Honorable Senador señor Chelén, relativa a la renovación de los Directores de las Sociedades Anónimas. (Véase en los Anexos, documento 4).

Del Honorable Senador señor Faivovich, que concede amnistía a don Atanacio 2º Martínez Quiroz. (Véase en los Anexos, documento 5).

Segundo Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley que modifica la ley Nº 12.877, que autorizó a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario a beneficio del Templo Votivo de Maipú. (Véase en los Anexos, documento 6).

De las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que otorga una asignación especial a los técnicos no titulados del Ministerio de Obras Públicas. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Quedan para tabla.*

Acuerdo de Comités

Los dos tercios de los Comités Parlamentarios comunican que han acordado eximir del trámite de la Comisión de Hacienda a dos proyectos de acuerdo despa-chados por la Comisión de Relaciones Exteriores que aprueban Protocolos Complementarios del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

—*Queda así acordado.*

V. ORDEN DEL DIA

SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA EN FAVOR DEL TEMPLO VOTIVO DE MAIPU. (MODIFICACION DE LA LEY Nº 12.877)

El señor SECRETARIO.—En primer lugar, corresponde tratar el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, modificadorio de la ley 12.877, que autorizó a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario en favor del Templo Votivo de Maipú.

La Comisión de Hacienda, en segundo informe, propone aprobar el proyecto con modificaciones.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 5ª, en 10 de junio de 1958, documento Nº 2, página 154.*

—*El primer informe figura en los Anexos de la sesión 12ª, en 24 de junio de 1958, documento Nº 5, página 447.*

—*El segundo informe figura en los Anexos de esta sesión, documento Nº 6, página 828.*

El señor MORA.—¿Me permite, señor Presidente?

Solicito a la Mesa que ordene distribuir el informe a los Senadores. En este momento, no lo tenemos a la vista.

El señor SECRETARIO.—Ya lo traen, señor Senador.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En realidad, señor Senador, la Mesa está en la misma situación. Parece

que ha habido atraso en la impresión de los informes.

El señor CURTI.—Entonces, estamos todos mal...

El señor IZQUIERDO.—¿Por qué no dejamos pendiente el proyecto mientras se reparte el informe, y continuamos tratando la tabla?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si a la Sala le parece, se procederá como indica el señor Senador.

El señor MARTONES.—¿Es tan sencillo el proyecto! Podríamos despacharlo inmediatamente.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Mientras se reparte el informe recaído en este proyecto, seguiremos tratando otros de la tabla.

Acordado.

TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD FISCAL AL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE TALCA

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto, aprobado por el Congreso Nacional, que autoriza la transferencia de una propiedad fiscal al Consejo Local de Deportes de Talca.

—Las observaciones del Ejecutivo figuran en el volumen I de la legislatura 276 (octubre 1956-febrero 1957), página 159.

—El informe figura en los anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 12, página 765.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión las observaciones del Ejecutivo.

El señor MARTONES.—No las conocemos. Tampoco tenemos el proyecto.

El señor RIVERA.—Es un proyecto muy sencillo, cuya finalidad es transferir a título gratuito, a una entidad privada de Talca, determinados terrenos. Sin em-

bargo, con anterioridad, esos mismos terrenos habían sido entregados en uso a la Defensa Civil de Chile y al Departamento de Deportes del Estado. En ese hecho funda sus observaciones el Ejecutivo, y la Comisión recomienda aceptarlas.

El señor LARRAIN.—En realidad, las observaciones del Ejecutivo están perfectamente fundadas, pues los terrenos que el proyecto despachado por el Congreso proponía transferir ya habían sido entregados por el Ejecutivo a las entidades señaladas en el informe.

En todo caso, las observaciones demuestran la inconveniencia que existe de tratar proyectos sin informe de Comisión. Esta iniciativa no debió haber sido jamás aprobada por el Congreso, pues se trataba de legislar sobre una materia que había sido resuelta con más de un año de anticipación en virtud de un decreto supremo. Lo ocurrido indica la necesidad de que, en lo futuro, seamos más cuidadosos y no accedamos con tanta liberalidad a eximir proyectos del trámite de Comisión.

—Se aprueban las observaciones del Ejecutivo.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE LA PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA EN FAVOR DEL TEMPLO VOTIVO DE MAIPU. (MODIFICACION DE LA LEY N° 12.877)

El señor SECRETARIO.—Se encuentra, ya en poder de los señores Senadores el segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto modificatorio de la ley 12.877; sobre autorización a la Polla Chilena de Beneficencia para realizar un sorteo extraordinario en favor del Voto O'Higgins.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión el informe.

En conformidad con el artículo 106 del Reglamento, corresponde dar por aprobados los artículos 1º, 3º, 4º, 6º y 7º, que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones.

Aprobados.

—*Se aprueba el artículo 5º en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone agregar, como artículo 8º, el siguiente nuevo:

“Artículo 8º.—Libérase de todo impuesto a diez sorteos anuales de la Lotería de Concepción.

El monto de los impuestos liberados por el inciso anterior, pertenecerá a las instituciones que se señalan en seguida en la siguiente proporción:

60% a la Universidad de Concepción;

20% a la Universidad de Chile, y

20% a la Universidad Católica de Chile.

La Lotería entregará directamente a la Universidad de Concepción el monto de los impuestos liberados, para que ésta lo distribuya en la forma expresada en el inciso anterior”.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor ACHARAN ARCE.— Señor Presidente, en unión de mis Honorables colegas representantes de las provincias de Valdivia al Sur, formulé indicación para incluir en el artículo a la Universidad Austral. Me impongo, por el informe que tengo a la vista, de que la indicación propuesta por los Parlamentarios de la novena agrupación fue rechazada. Cabría, ahora, renovarla; pero como se nos ha dado la seguridad, por parte de los miembros de la Comisión de Hacienda, de que, en un proyecto que en pocos días más conocerá el Congreso, se incluirá a la Universidad Austral, no insistiremos en ella.

Dejo, sí, constancia de que se ha cometido una injusticia. Con ocasión del despacho de un proyecto que favoreció a la Universidad Austral, los Parlamentarios por la novena agrupación dimos oportunidad a la Universidad de Concepción para participar en un 20% de los beneficios acordados, lo cual le significa percibir más de cien millones de pesos anualmente. En

cambio, ahora no se ha dado un solo centavo a la Universidad Austral.

Para evitar que el proyecto sufra demoras en su despacho, y por las seguridades recibidas en cuanto a que la Universidad Austral será tenida en cuenta en el otro proyecto que se estudiará próximamente, no insistimos en nuestra indicación.

He dicho, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, es probable, casi seguro, que el informe está suscrito por el que habla, como miembro de la Comisión, si bien no participé en el debate por haber sido reemplazado ya en ella por otro miembro de mi partido. Sin oponerme ni en lo mínimo a la idea general del proyecto, ni tampoco, en particular, a ninguna de sus disposiciones, deseo observar que la redacción del artículo 8º es manifiestamente deficiente. En efecto, en una de sus partes otorga una participación porcentual en cantidades provenientes de la liberación de impuestos, lo cual viene a implicar una especie de cesión, endoso o transferencia de ellos. Comprendo el propósito y el alcance de la disposición; pero su redacción, repito, no me satisface.

En todo caso, la votaré favorablemente.

El señor MORA.—Formulo indicación para reemplazar la palabra “pertenecerá” por las siguientes: “se destinará”. Quizás así queda correctamente expresada la idea.

El señor PALACIOS.—El artículo, en realidad, está mal redactado. Desde luego, al ceder a la Universidad de Concepción el 60% de los impuestos liberados, se los está condonando...

El señor FAIVOVICH.—Son impuestos que se pretende delegar.

El señor BELLOLIO.—No es una donación.

El señor PALACIOS.—¿De cargo de quién es el impuesto?

El señor LETELIER.—De quien obtiene el premio.

El señor FAIVOVICH.—De quien gana el premio, e ingresa a la Caja Fiscal.

El señor RODRIGUEZ.— El problema es que se condona anticipadamente el impuesto.

El señor BELLOLIO.—Está mala la redacción, porque no es ésa la idea.

El señor FAIVOVICH.—Se cambia el destino. Ahora irá a la Caja Fiscal.

El señor AMPUERO.—Entonces, no se libera.

El señor BELLOLIO.—La Universidad de Concepción tiene dos fuentes principales de financiamiento: las subvenciones fiscales y la Lotería de la Universidad de Concepción. En el rendimiento de ésta, no sólo participa dicha universidad, sino también diversos beneficiarios, de acuerdo con la ley que la autorizó. Todos los boletos emitidos pagan un impuesto sobre su valor y hay, además, otro sobre los premios. Esos impuestos son pagados directamente por la Universidad.

Esta pide, ahora, ser colocada en igualdad de condiciones con la Polla Chilena de Beneficencia, a la cual se liberó del pago de impuesto por diez sorteos, a fin de favorecer a instituciones como el Cuerpo de Bomberos, el Ropero del Pueblo y otros.

En el caso de la Polla Chilena de Beneficencia, el impuesto a la venta y a los premios no se enteran en arcas fiscales, sino que van a los beneficiarios. Del mismo modo, la Universidad pide destinar los impuestos que devenguen diez sorteos de la Lotería a incrementar sus fondos. Pero como, según dije, la ley establece otros beneficiarios, entre éstos, las Universidades de Chile y Católica de Chile, se propone destinarles también determinado porcentaje.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

Creo, que, atendidas estas explicaciones, la disposición debería redactarse, más o menos, en los siguientes términos: "Liberarse de impuestos a dichos sorteos y una cantidad equivalente a esos impuestos deberá distribuirse como sigue:", es decir, en la forma indicada.

El señor RIVERA.—Debe decir: "Destínase..."

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Por lo que acabamos de oír, se trata de liberar del pago de impuestos a cierto número de sorteos, para distribuir el monto de lo que no se pagará al Fisco entre las instituciones mencionadas. Más lógico es establecerlo así claramente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Ese es el alcance.

El señor AMPUERO.—Entonces, no se trata de una liberación.

El señor RIVERA.— Debe expresarse que el impuesto se mantiene, pero con una destinación diversa de la actual. Y habría que decir: "Destínase..."

El señor BELLOLIO.—No hay liberación.

El señor PALACIOS.—No hay, por lo tanto, liberación de impuestos.

El señor LETELIER.—En realidad, la Lotería de Concepción retiene el valor de los impuestos a los beneficiarios de los premios y lo entera en la caja fiscal. El artículo dice que, en vez de hacer tal depósito, el dinero lo distribuirá entre las universidades que se indican.

La idea, repito, es liberar a la Lotería de Concepción de la obligación de enterar los impuestos en la caja fiscal.

El señor RIVERA.—Los impuestos se mantienen.

El señor LETELIER.—Sí, señor Senador. Se mantienen.

El señor RIVERA.—El único cambio es que se destinan a otra finalidad.

El señor PALACIOS.— Seguimos por mal camino. No se trata de liberar, pues tal término no significa dar, ceder o transferir, sino liberar o declarar libre de una obligación. En este caso, los impuestos se mantienen; no se libera a nadie de ellos. Ocurre lo siguiente: actualmente, los recibe la Lotería de Concepción y los entrega al Fisco; ahora, tales fondos se

distribuirán en 60% para la Universidad de Concepción, 20% para la Universidad de Chile y 20% para la Universidad Católica de Chile.

El señor IZQUIERDO.—¿Cómo era antes?

El señor LETELIER.— Lo recibía el Fisco.

El señor PALACIOS.—Hay que decir que el producto de dichos impuestos no lo percibirá el Fisco, sino la Lotería de Concepción y a fin de que lo distribuya en los porcentajes que indica el proyecto.

El señor BELLOLIO.—Esa es la idea.

El señor IZQUIERDO.—Es lo que se desea.

El señor PALACIOS.— Tenemos que decirlo claramente.

El señor AMPUERO.—Se trataría, entonces, de suprimir el inciso 1º y de decir: "El monto de los impuestos que corresponda percibir al Fisco por diez sorteos, se distribuirá en la proporción que se señala entre las instituciones que se indican".

El señor LETELIER.— Esa sería la forma.

El señor BELLOLIO.—Siempre que se ha autorizado un sorteo de la Polla en un artículo se dice "libérase de impuesto".

El señor AMPUERO.—En tal caso se libera efectivamente.

El señor BELLOLIO.—Aquí se liberará de impuestos a sorteos que se realizarán.

El señor MARTONES.—Estimo atinadas las observaciones de los Honorables señores Palacios y Ampuero. En el fondo, esto no difiere en nada de la disposición que estamos discutiendo. Creo que, para una mejor comprensión de la ley, deberíamos aceptar lo que Sus Señorías han propuesto y encargar a la Mesa su redacción.

El señor RODRIGUEZ.—Efectivamente, para que la disposición sea redactada mejor.

El señor MARTONES.—El Honorable señor Ampuero dice que en lugar de "libérase, etc." podría ponerse... ¿Por qué no lo dice Ud. mismo, Honorable señor Ampuero?

El señor FAIVOVICH.—¿Y no sería mejor decir: "Libérase a la Lotería de Concepción de la obligación de entregar al Fisco el impuesto correspondiente a 10 sorteos anuales"?

Y el inciso 2º diría:

"El monto de los impuestos a que se refiere..."

El señor MARTONES.— Con esa redacción, a mi juicio, el proyecto quedaría bien.

Podríamos pedir a la Mesa que se encargara de la redacción, porque ya estamos de acuerdo.

El señor RIVERA.—No debe emplearse la palabra "libérase", pues el impuesto está establecido y se mantiene; solamente vamos a cambiar su destino. Este impuesto, que va al Fisco, ahora irá...

El señor MARTONES.—No, señor Senador; perdóneme...

El señor RIVERA.—Pero déjeme hablar Su Señoría.

Lo que he dicho es un concepto. El otro consiste en que el impuesto pase directamente a la Beneficencia.

El señor MARTONES.— Su Señoría parte de una información equivocada, porque actualmente se encuentran liberados siete sorteos.

El señor RIVERA.—El equivocado es el señor Senador, pues ninguno está liberado.

El señor BELLOLIO.—Están liberados diez sorteos de la Polla de Beneficencia, lo que es distinto.

El señor LAVANDERO.—Ahora se va a liberar a la Lotería de Concepción de la entrega de este impuesto.

El señor FAIVOVICH.—Son dos ideas: la primera, liberar a la Lotería de Concepción de entregar al Fisco el impuesto correspondiente a los diez sorteos.

El señor RIVERA.—Pero el impuesto se mantiene.

El señor FAIVOVICH.—Por eso se libera a la Lotería.

Segunda idea: el monto del impuesto se distribuirá en la forma que se indica.

El señor PALACIOS.—¿Me permite una

observación? Creo que no es como Su Señoría lo dice.

El señor FAIVOVICH.—Por lo que he expuesto, la redacción debiera ser: "Libérase a la Lotería de Concepción de la obligación de entregar a la caja fiscal el monto de los impuestos correspondientes a diez de sus sorteos anuales".

El señor PALACIOS.—Liberar de la obligación de enterar los impuestos no tiene ningún significado, señor Senador. Lo que aquí se pretende es dar un destino diferente al impuesto, y, si es así, de hecho se libera a esa institución de entregar el impuesto al Fisco.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece a la Sala, el inciso podría comenzar con la siguiente frase: "El rendimiento de los impuestos correspondientes a los diez sorteos..."

En esa forma, queda involucrada la idea que se está debatiendo.

El señor FAIVOVICH.—Pero se libera a la Lotería de Concepción de ingresar esos impuestos a la caja fiscal.

El señor LETELIER.—Creo que la frase, tal como está, puede aprobarse sin hacerle modificación alguna. En efecto, se ha liberado de pagar impuestos a 10 sorteos anuales de la Lotería de Concepción, y a la suma que se reciba por tal concepto se le da un destino distinto.

El señor PALACIOS.—Sería una expropiación.

El señor LETELIER.—En la actualidad, se cobra por los boletos una suma determinada; dentro de la suma cobrada hay una parte que corresponde a impuestos —se llama impuesto porque hay que pagarla al Fisco—. En este artículo esa suma no se entregará al Fisco; por consiguiente, se libera de impuesto, y esa cantidad, que no se paga por concepto de impuesto, se destina a la finalidad indicada. De modo que, en mi concepto, la redacción está perfectamente.

El señor RIVERA.—A mi juicio, está mal. Aquí, en primer término, se propone la liberación del impuesto y, en segundo

lugar, fijar un destino determinado a las sumas que correspondían a esos impuestos.

El señor LETELIER.—Sí, porque libera a la institución de enterar en arcas fiscales el monto del impuesto.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero y, a continuación, el Honorable señor Torres.

El señor AMPUERO.—Creo haber sido un poco el culpable de esta discusión.

En realidad, considero que el artículo está mal redactado. El Fisco no puede extraer sumas de dineros de los particulares sino mediante los impuestos.

Lo que acaba de sostener el Honorable señor Letelier sería virtualmente una expropiación en beneficio de determinadas instituciones educacionales, en que la víctima sería la Lotería de Concepción. La verdad es que se trata, simplemente, de que lo que el Fisco perciba a título de impuesto siga teniendo el carácter de tal, pero se destine a un fin específico. No puede evitarse el hecho de que ese dinero se obtenga mediante impuestos.

El señor POKLEPOVIC.—No creo que, legalmente, puedan destinarse impuestos a otro objeto que a enterarse en las arcas fiscales. Desde el momento en que se destinan a un fin determinado, dejan de ser impuestos. No puede establecerse un impuesto en beneficio de un particular.

Por tal razón, creo que lo que debería decirse es lo siguiente: "Exímese de todo impuesto a 10 sorteos anuales de la Lotería de Concepción".

El señor MARTONES.—No, ¿cómo va a eximir del pago de impuesto, si lo necesitamos?

El señor POKLEPOVIC.—Por eso, habría que agregar: "La suma que la Lotería ha destinado al pago de estos impuestos se entregará a las siguientes instituciones", en la forma que en seguida se señala.

El señor FAIVOVICH.—Deseo formular una indicación.

Creo que hay consenso en la Sala para aprobar la idea básica del proyecto. La divergencia reside en su redacción.

¿Por qué no facultamos a la Mesa para que, de acuerdo con algunos señores Senadores que han estado impugnando el proyecto, le den una redacción conveniente? La realidad es que en la forma como estamos discutiendo no vamos a encontrar la redacción más adecuada.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—La Mesa pensaba formular indicación para volver el proyecto a la Comisión de Hacienda, con el fin de redactarlo en definitiva, pero la proposición del señor Senador es perfectamente viable, de manera que si le parece a la Sala, podría procederse en la forma señalada: facultar a la Mesa para que, en unión de algunos Senadores integrantes de las diversas corrientes, den al artículo la redacción adecuada.

El señor BELLIOLO.—Conforme.

El señor FAIVOVICH.—Claro.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Acordado.

—*Se aprueban los artículos 9º y 10, nuevos, en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

MODIFICACION DE LA LEY 10.986, SOBRE CONTINUIDAD DE LA PREVISION

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir, en cuarto trámite constitucional, el proyecto de ley que modifica la ley 10.986, sobre continuidad de la previsión.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite la palabra, señor Presidente, antes que el señor Secretario dé lectura al proyecto?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—La Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado me ha encargado solicitar a la Sala que

el proyecto vuelva a su seno para estudiarlo, porque, a pesar de todas las sesiones ordinarias y especiales celebradas por ella para este efecto, no ha podido emitir su informe.

Por eso, ruego al Senado acuerde enviar de nuevo el proyecto a Comisión, sin fijación de plazo para informar.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si le parece al Senado, se procederá en la forma propuesta por el Honorable señor Quinteros.

Acordado.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL PARA ADQUIRIR DETERMINADOS TERRENOS

El señor SECRETARIO.—A continuación, corresponde tratar el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de San Francisco de Mostazal para adquirir predios sin las limitaciones legales en cuanto al precio de ellos.

La Comisión de Gobierno, con el voto contrario del señor González Madariaga, recomienda aprobar el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

—*El proyecto figura en el volumen I de la legislatura 280ª (octubre 1957-febrero 1958), página 675.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 13, página 765.*

—*Se aprueba el proyecto, con la abstención del señor Quinteros.*

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE OVALLE (MODIFICACION DE LEY N° 11.839)

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar, a continuación, el siguiente proyecto de ley:

“Artículo único.—Deróganse las letras b) y e) del artículo 3º de la ley N° 11.839, de 16 de junio de 1955.

Substitúyese la letra a) de la misma disposición por la siguiente: "a) Adquisición de elementos de mecanización para el servicio de aseo, Matadero y Dirección de Obras Municipales: \$ 5.300.000".

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 14, página 766.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor TORRES.—¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de un proyecto muy sencillo. En el empréstito autorizado hace tres años a la Municipalidad de Ovalle, se consignó una partida de un millón quinientos mil pesos destinada a la adquisición de elementos mecanizados para el servicio de aseo. Dicha asignación ha resultado insuficiente, a causa de las alzas de precios, especialmente en lo que respecta a maquinarias. Como en la misma ley se consignaron otros rubros, como la construcción de un camino y la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, finalidades más bien de orden fiscal, la Municipalidad de Ovalle, por la unanimidad de sus miembros, solicitó su enmienda, en el sentido de suprimir los rubros indicados y destinar sus fondos también a la adquisición de elementos mecanizados para el servicio de aseo.

Encuentro muy justa y lógica la petición y, por eso, la apoyo.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

Sin el ánimo de oponerme, quiero preguntar por qué se mencionan las letras a), b) y e) entre los rubros en que se invertirá el empréstito, y no las letras c) y d).

El señor TORRES.—Esas letras se refieren a otras finalidades. Lo que se desea es concentrar los fondos correspondientes a las letras b) y e) en la letra a).

Insisto en pedir que se adopte tal de-

terminación, solicitada por la Municipalidad interesada, aprobada por la Cámara de Diputados...

El señor RIVERA.—Aprobado, también por la Comisión de Gobierno del Senado.

El señor TORRES.—... y recomendada por la Comisión de Gobierno.

—*Se aprueba el proyecto.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO PARA DONAR TERRENO A LA SOCIEDAD UNION MUTUALISTA DE AMBOS SEXOS

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto de ley iniciado en una moción del Honorable señor Martínez sobre autorización a la Municipalidad de Valparaíso para donar un terreno a la Sociedad Unión Mutualista de Ambos Sexos.

—*El proyecto figura en los Anexos de la legislatura 281ª (marzo a mayo de 1958), página 638.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 15, página 767.*

—*Se aprueba el proyecto.*

ASIGNACION DE TITULO A PROFESIONALES DE DETERMINADAS MUNICIPALIDADES

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Gobierno recaído en el siguiente proyecto, iniciado en una moción de los Honorables Senadores señores Alvarez, Quinteros y Letelier:

"Artículo único.—Reemplázase el inciso tercero del artículo 27 de la ley N° 11.469, modificado por el artículo 5° de la ley N° 12.434, por el siguiente:

"Sin embargo, para los puestos técnicos que no puedan desempeñarse sin el correspondiente título profesional de Abogado, o el de Ingeniero o Arquitecto otorgado por la Universidad de Chile o por las Universidades Particulares reconocidas por el

Estado, y cuyos empleos deben ser atendidos durante toda la jornada diaria de trabajo establecida por la respectiva Municipalidad, el aumento señalado en el inciso anterior será del 50%, cuando el presupuesto de ingresos ordinarios de la Corporación sea superior a 356 sueldos vitales anuales para la Provincia de Santiago.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 16, página 768.*

El señor SECRETARIO.—Hasta el momento, se han formulado dos indicaciones, ambas del Honorable señor Rivera. La primera es para substituir, en el inciso 3º del artículo 27 de la ley 11.469, las palabras "ingenieros o arquitectos" por estas otras "ingenieros, arquitectos o médicos veterinarios".

La otra indicación es para agregar como inciso 2º el siguiente:

"Facúltase a las Municipalidades a que se refiere el inciso anterior, para modificar sus presupuestos con el objeto de considerar en ellos los aumentos que pudieren acordar en virtud de esa misma disposición".

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor RIVERA.—Señor Presidente: la moción de los Honorables señores Alvarez, Quinteros y Letelier es justa y, por ello, la Comisión la aprobó en toda su integridad.

Después de estudiarla, llegué a la conclusión de que había dos omisiones. La primera consiste en que no está incluido el médico veterinario entre los profesionales que gozarán de la asignación de título, en circunstancias de que la tiene actualmente. De ahí que mi primera indicación tenga por finalidad agregarlos.

La segunda se refiere a que debiendo regir la ley desde la fecha de su promulgación y estando ya aprobados los presupuestos municipales, se necesita una autorización legal para modificarlos.

El señor QUINTEROS.—Como uno de los firmantes de la moción, estimo razonables y justas las indicaciones del Honorable señor Rivera y, a mi juicio, podríamos aprobarlas.

El señor LETELIER.—Concuerdo con lo expresado por los Honorables señores Rivera y Quinteros, pues se trata de otorgar asignación de título a los profesionales que trabajen jornada completa. De ahí que al agregar a los médicos veterinarios se entiende que regirán para ellos las mismas exigencias y beneficios. Si existen buenas razones para otorgar tal asignación a los ingenieros y arquitectos, las mismas existen respecto de los médicos veterinarios.

En cuanto a la segunda indicación, estoy de acuerdo, pues es la forma en que la ley pueda regir desde la fecha de su promulgación.

—*Se aprueba el proyecto con las modificaciones propuestas por el Honorable señor Rivera.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA CEDER TERRENO AL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO.

(MODIFICACION DE LEY 7.755).

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el siguiente proyecto, iniciado en mociones de los señores Coloma y Faivovich:

"*Artículo único.*—Autorízase a la I. Municipalidad de Providencia para relevar al Cuerpo de Bomberos de Santiago, al cual se ha incorporado la disuelta Compañía de Bomberos de Providencia, de la obligación de construir un cuartel en el terreno cedido por dicha Municipalidad a la Compañía nombrada en ejercicio de la autorización que le confirió la Ley N° 7.755.

Derógase el inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 7.755, de 28 de enero de 1944".

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 17, página 769.*

—*Se aprueba el proyecto.*

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO PARA URBANIZAR, TRANSFERIR Y VENDER TERRENOS DE SU PROPIEDAD

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Quinta de Tilcoco para dividir en lotes y urbanizar un terreno de su propiedad, transferir al Fisco parte de él y vender otra parte.

—*El proyecto figura en el volumen II de la legislatura 280ª (octubre 1957-febrero 1958), página 872.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 18, página 770.*

—*Se aprueba el proyecto.*

CALIDAD DE EMPLEADOS PARTICULARES A OPERADORES DE PALAS Y DRAGAS ELECTRO-MECANICAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EMPRESAS MINERAS

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que da la calidad de empleado particular a los operadores de palas y dragas electromecánicas.

El señor AMPUERO.—¿Me permite, señor Presidente?

Dicho proyecto fue rechazado por la Comisión, con el voto contrario del Honorable señor Quinteros; sin embargo, tengo interés en que él vuelva a ella.

Se encuentra en Santiago una comisión de trabajadores de la pampa de Antofagasta y de Chuquicamata, quienes disponen de abundantes antecedentes para justificar su calificación como empleados particulares.

Por otra parte, el mismo día tuve yo reunión en otra Comisión y no pude hacer presente en la de Trabajo un informe de la Universidad Técnica del Estado que reconoce el predominio del esfuerzo intelectual

sobre el físico en el trabajo de los operadores de palas y dragas mecánicas.

Así pues, solicito de la benevolencia de la Sala que el proyecto vuelva a Comisión y se produzca la oportunidad de tomar en cuenta estos antecedentes para decidir en definitiva.

El señor LETELIER.—A pesar de lo expuesto por el Honorable señor Ampuero, estimo que no se alterará la tesis que sirvió a la Comisión para rechazar el proyecto.

Como una deferencia para el Honorable Senador y a fin de conocer las razones que se expondrán, que serán nuevas razones, yo no tengo inconveniente, por mi parte, como miembro de la Comisión, en que vuelva a ella.

Con todo, a mi juicio no se alterará el resultado, por cuanto los motivos en que se ha fundado la Comisión para rechazar el proyecto son sumamente claros. Existe una Junta Clasificadora de Empleados y Obreros con facultad para conocer en primera y segunda instancia y de cuyas resoluciones se puede apelar ante la Corte Suprema. Según el criterio de la Comisión, no debe por ley alterarse el procedimiento en una materia que está entregada a la consideración de una autoridad casi de orden judicial, como la mencionada.

Además, el proyecto, después de establecer el carácter de empleado particular para los obreros indicados, hace una distinción y expresa que tendrán tal calidad cuando desempeñen su trabajo en determinadas empresas, pero no cuando lo realicen en otras entidades.

Sin embargo, de todas maneras, no tengo inconveniente en que el asunto vuelva a la Comisión.

El señor QUINTEROS.—Por mi parte, tampoco.

El señor MORA.—Si el Honorable señor Letelier, miembro de la Comisión informante, nos anticipa que ésta no variará de opinión en la revisión que se solicita, es inútil que vuelva a ella. Si no se desea escuchar las razones dadas por el Honorable

ble señor Ampuero y contenidas en el informe citado por el señor Senador, perderemos el tiempo con el trámite propuesto. Sería preferible resolver ahora sobre la materia, pues estamos suficientemente informados al respecto.

A mi entender, aquí hay dos criterios bien definidos. Yo anticipo ser partidario de rechazar el informe de la Comisión y de aprobar el proyecto. Considero débiles las razones aducidas por la Comisión para oponerse a su aprobación. El hecho de existir, según dice el Honorable señor Letelier, un organismo legal para resolver sobre la materia no impide que, por ley especial, puedan resolverse ciertos casos en forma distinta, como ya se ha hecho. Existen precedentes en nuestra legislación: a los choferes, que eran obreros, se les confirió calidad de empleados particulares mediante una ley; igual cosa sucedió con los peluqueros, y creo que existen otros casos similares.

El señor MARTONES.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Los cortadores de carne son también considerados empleados particulares en virtud de una ley originada, precisamente, en moción del Honorable señor Torres, que ahora suscribe el informe contrario al proyecto en debate.

El señor QUINTEROS.—Estamos todos de acuerdo en que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor MARTONES.—Por lo demás, he formulado dos indicaciones.

El señor LETELIER.—Quiero hacerme cargo de las observaciones hechas por el Honorable señor Mora, posiblemente sin intención.

Yo no he dicho que no escucharé las razones que se expongan en la Comisión. Expresé que, según mi parecer, ellas no serán suficientes. Si lo son, seré el primero en aceptarlas, pues lo contrario sería anticiparse a rechazar una cosa no estudiada.

Según mi criterio, el hecho de haberse tratado a conciencia el proyecto da base

para pensar que deberán ser muy sólidas las nuevas razones para determinar un cambio de opinión; en tal caso, mudaremos de parecer.

No tengo inconveniente —repito— en que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor MORA.—Soy partidario de tratarlo de inmediato.

El señor MARTONES.—Aprobémoslo en general, ya que estamos en la discusión general.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Debo hacer presente a la Sala que basta el acuerdo de la simple mayoría para enviar el proyecto a Comisión.

El señor MARTONES.—He formulado dos indicaciones con el ánimo de que el proyecto vuelva a Comisión: la primera tiende a eliminar el inciso 2º del artículo 1º, que excluye de la clasificación de empleados particulares a todos aquellos que dependan de las municipalidades, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, etcétera; y la segunda, a incorporar en dicha clasificación a los **operadores de palas y dragas mecánicas o electro-mecánicas** que trabajen en otras faenas y desempeñen funciones similares a las de los centros mineros o salitreros. Son dos indicaciones.

Considerando la extrema justicia del proyecto, no comparto el criterio de la mayoría de la Comisión, donde el propio Presidente, el Honorable señor Quinteros, discrepó del parecer de sus colegas. Además, estimo que el informe de la Comisión no refleja exactamente cuál es la función del Congreso en esta materia, porque dice:

El señor LETELIER.—¿Me permite, señor Senador?

Parece que Su Señoría estuviera, en parte, de acuerdo con el informe de la Comisión. Una de las indicaciones formuladas por el señor Senador está precisamente en concordancia con el espíritu evidenciado en aquella, en el sentido de que, si se da carácter objetivo a la calificación de obrero o empleado, ésta debe aplicarse en todas las faenas, sin discriminación. Por lo

tanto, en esa parte Su Señoría está de acuerdo con el informe.

El señor MARTONES.—Efectivamente, el informe de la Comisión declara inaceptable tal discriminación. Bien pudo, por lo tanto, haber propuesto la eliminación del inciso segundo. Pero yo deseo llamar la atención hacia la parte del informe que dice:

“Existe, pues, un procedimiento legal a seguir en estos asuntos, y no se ve conveniencia ni justificación alguna, para que, cuando mediante la forma prescrita por la ley, no se obtiene lo pedido, se acuda al Congreso Nacional para transformarlo en Junta Calificadora o en instancia especial para la misma materia”.

Lo cierto es que no se acude al Congreso Nacional para transformarlo en junta clasificadora de obreros y empleados, sino para que dictamine, por medio de una disposición legal, sobre la calidad de determinados servidores. Como ha dicho el Honorable señor Mora, acerca de materias análogas ya se ha legislado en múltiples oportunidades. Por ejemplo, respecto de los peluqueros, pedicuros, manicuros, cortadores de carne, etc. Por lo tanto, si en virtud de una ley se ha conferido la calidad de empleados particulares a ciertos servidores, ¿por qué no se podría, mediante otra ley, reconocer dicha calidad a los operarios de palas y dragas mecánicas?

El señor LETELIER.—La Comisión no ha dicho que el Congreso carezca de facultades para hacerlo, sino que considera inconveniente su intervención en este caso, por existir organismos permanentes encargados de efectuar las referidas clasificaciones. La fórmula propuesta permitiría entrar a resolver, por ley, situaciones susceptibles de ser dilucidadas mediante la acción de los tribunales de justicia.

El señor MARTONES.—En este caso, se trata de algo similar a las condonaciones de intereses penales por impuestos morosos concedidas por ley, o a las facilidades establecidas, también por ley, en beneficio de quienes hayan reincidido en

el no pago de sus tributos. Hemos aprobado leyes de esa naturaleza, no obstante que la Dirección General de Impuestos Interinos cuenta con tribunales propios para resolver sobre tales materias.

El señor LETELIER.—Ese es un caso distinto.

El señor MARTONES.— ¡Absolutamente igual!

El señor LETELIER.—Aquí, mediante una ley, se resolvería, en forma general, sobre materias que son motivo de contratos y que están sujetas a la decisión de tribunales especiales, como son las Juntas Clasificadoras. Pero —vuelvo a repetir— no tengo ningún inconveniente en que el proyecto sea estudiado nuevamente; por eso he comenzado aceptando la idea de enviarlo a Comisión.

El señor RODRIGUEZ.— Entonces, lo enviamos nuevamente a Comisión.

El señor MARTONES.—Estamos todos de acuerdo.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Habría consenso, salvo el voto contrario del Honorable señor Mora, para enviar el proyecto nuevamente a Comisión?

Acordado.

GRATIFICACION OBLIGATORIA A PERSONALES DE EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA Y DE AGENCIAS INFORMATIVAS EXTRANJERAS. (MODIFICACION DEL ARTICULO 146 DEL CODIGO DEL TRABAJO)

El señor SECRETARIO.— A continuación, corresponde tratar el siguiente proyecto de ley:

“Artículo único.—La gratificación obligatoria a que se refiere el inciso quinto del artículo 146 del Código del Trabajo deberá ser cancelada por las empresas que explotan servicios de utilidad pública y agencias informativas extranjeras, en doce cuotas iguales conjuntamente con las liquidaciones mensuales de sueldos.

“Artículo transitorio.—Las gratificaciones correspondientes a los meses transcurridos desde la iniciación del ejercicio

anual y la fecha de publicación de esta ley, deberán ser pagadas conjuntamente con la primera liquidación de sueldos que se efectúe”.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 19, página N° 771.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente:

Este proyecto, que ha sido informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, no contó con el consenso de todos sus miembros.

Solicito, por lo tanto, que vuelva a Comisión, pues hay nuevos antecedentes que conviene conocer antes del pronunciamiento en la Sala.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si a la Sala le parece, volverá el asunto a Comisión.

Acordado.

TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD FISCAL EN TEMUCO AL SERVICIO DE EQUIPOS AGRICOLAS MECANIZADOS

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Agricultura recaído en el proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre transferencia gratuita de propiedad fiscal en Temuco al Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados.

—*El proyecto figura en los Anexos del volumen II, de la legislatura 279ª (mayo a septiembre de 1957), página 1748.*

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 21, página 773.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general y particular.

El señor BELLOLIO.— Ojalá algún miembro de la Comisión nos informara sobre la materia en debate, particularmente en cuanto se refiere a la capacidad jurídica del Servicio de Equipos Agrícolas Me-

canizados, que, según entiendo, es persona distinta de la Corporación de Fomento, aun cuando sea un servicio dependiente o filial de esa entidad.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se encuentra en la Sala el Honorable señor Cerda, miembro de la Comisión de Agricultura.

El señor CERDA.—En realidad, llegué atrasado a la Comisión, por lo que no podría dar mayores informaciones.

El señor SECRETARIO.—Dice el informe de la Comisión que el Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados tiene personalidad jurídica y depende de la Corporación de Fomento de la Producción.

El señor CERDA.—Así se me informó también por el señor Secretario de la Comisión.

En realidad, es fundamental que ese Servicio tenga personalidad jurídica y, como se aclaró este punto, no hay inconveniente en despachar el proyecto como viene propuesto.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿ Me permite, señor Presidente?

Este organismo se formó hace años, como una filial de la CORFO.

Por lo demás, es indiscutible que proporciona servicios de gran utilidad para los agricultores del País, especialmente a los de medianos y pequeños recursos, y en general para todos aquellos que no disponen de equipos ni de maquinarias de gran costo para la ejecución de sus trabajos.

Por esto, hace muy bien el Congreso Nacional en favorecer a dicho organismo, de tanta trascendencia para el aumento de la producción agrícola.

El señor BELLOLIO.—Conozco la labor que desempeñó la Corporación de Fomento con los equipos mecanizados, que es lo más plausible, y fue necesario que ella iniciara esas actividades con equipos pesados, fuera del alcance de los particulares.

Desde el año 1955 ó 1956, la Corporación formó una sociedad aparte, llamada

Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados. Ahora bien, ¿actúa este último en competencia comercial con todas las otras firmas dedicadas al mismo ramo? Esto es lo que deseo saber.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Así lo expresan el Mensaje y el informe. Precisamente, éste aclara que se formó una entidad aparte.

El señor LARRAIN.—Según el informe de la Comisión de Agricultura, por decreto con fuerza de ley N° 381, de 1953, se formaron los Servicios de Equipos Agrícolas Mecanizados, los cuales pasaron a constituir una empresa con personalidad jurídica propia.

En consecuencia, el proyecto de ley está perfectamente bien en cuanto autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente terrenos que se destinan a los Servicios de Equipos Agrícolas Mecanizados, empresa que tiene personalidad jurídica y que, por lo tanto, puede adquirir los terrenos indicados en el proyecto.

Así, pues, a mi juicio el proyecto debe aprobarse.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Yo creo, después de lo dicho por el Honorable señor Bellolio, que no puede haber en el Senado oposición a este proyecto. El Honorable señor Bernardo Larraín ha dado mayores detalles.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Si se hubiera leído el informe de la Comisión, nos habríamos ahorrado estas dudas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Las informaciones proporcionadas por el Honorable señor Larraín reafirman la opinión ya emitida en el informe. Se trata de un terreno de unos ocho mil metros cuadrados, que había sido concedido en uso gratuito por veinte años a la Corporación de Fomento de la Producción, la cual los utilizó en el funcionamiento de los Servicios de Equipos Agrícolas Mecanizados. Como con posterioridad estos últimos se independizaron y obtuvieron personalidad jurídica propia, se hace necesaria di-

cha transferencia para regularizar la situación legal. Es correctísima la posición.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Espero que haya quedado satisfecho el Honorable señor Bellolio.

—*Se aprueba el proyecto en general y particular.*

TRANSFERENCIA DE UN SITIO A LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el siguiente proyecto:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Parral el sitio de propiedad fiscal ubicado en la comuna de Parral, que deslinda al Norte, con la calle Dieciocho; al Sur, con Sucesión Hernández; al Oriente, con edificios públicos y al Poniente, con calle Balmaceda.

El terreno objeto de la transferencia fue adquirido por el Fisco por compra a doña Berenice Orrego viuda de San Martín inscrita a fojas 204, N° 300 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1936.

La Municipalidad de Parral deberá destinar el terreno que se le transfiere a la construcción de una Plaza de Juegos Infantiles a un gimnasio o cancha de deportes o a un Hotel”.

—*El informe figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 22, página 773.*

—*Se aprueba el proyecto.*

TRANSFERENCIA DE TERRENOS FISCALES AL CLUB DE DEPORTES “ESPARTA”, DE SAN ANTONIO

El señor SECRETARIO.—Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización recaído en el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, sobre transfe-

rencia de terrenos fiscales al Club de Deportes "Esparta", de San Antonio.

Dice el proyecto:

"Artículo 1º.—Se autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Club de Deportes "Esparta" de San Antonio, institución con personalidad jurídica, domiciliada en dicha comuna, el dominio de los terrenos fiscales ubicados en San Antonio, de 2.360 metros cuadrados de superficie aproximadamente, comprendidos en los siguientes deslindes: al Norte, en 59 metros, con el Servicio de Seguro Social; Sur, en 59 metros, con Viña Lontué; Oriente, en 39,70 metros, con Avenida Ramón Barros Luco y Poniente, en 40 metros, con calle Sanfuentes.

Artículo 2º.—El Club de Deportes "Esparta" destinará los terrenos que se le transfieren en conformidad a esta ley al cumplimiento de sus fines sociales y especialmente al mantenimiento de un Campo de Deportes en San Antonio.

Artículo 3º.—Es obligación del Club de Deportes "Esparta" proporcionar su Campo Deportivo a las Escuelas públicas y particulares del Departamento para que desarrollen sus actividades deportivas en días de la semana, sin pago alguno.

Artículo 4º.—Si por cualquiera causa la institución beneficiaria acordare su disolución, los terrenos a que se refiere el artículo 1º de esta ley, pasarán en tal evento de pleno derecho al dominio del Consejo Nacional de Deportes con todos sus aumentos y mejoras".

—*El informe de la Comisión figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento 23, página 774.*

—*Se aprueba el proyecto.*

RANGO DE EMBAJADOR EXTRAORDINARIO VITALICIO A DON ALEJANDRO ALVAREZ

El señor SECRETARIO.—Informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda recaídos en un Mensaje del Ejecutivo que propone conferir por vida el rango de Embajador Extraordinario al ciudadano don Alejandro Alvarez.

La Comisión de Relaciones Exteriores, en informe de setiembre de 1955, aceptó la idea del Mensaje, pero, al mismo tiempo, aconsejó que fuera enviado a la Comisión de Hacienda para que se buscara o actualizara su financiamiento.

A su vez, la Comisión de Hacienda informa que el artículo 3º de la iniciativa en estudio establece el financiamiento respectivo imputando el gasto que exija su aplicación al ítem "Varios e Imprevistos" del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Comisión considera que el proyecto está debidamente financiado y que, si por alguna razón, los fondos fueran insuficientes, ello se subsanaría suplementando el ítem respectivo.

El proyecto dice:

"Artículo 1º.—Confíese por vida el rango de Embajador Extraordinario al ciudadano chileno señor Alejandro Alvarez.

Artículo 2º.—La Ley de Presupuestos consultará anualmente, en forma separada, una suma equivalente a la renta en pesos oro de un Cónsul de 3ª clase, 7ª Categoría Exterior, de la cual será beneficiario el señor Alejandro Alvarez, quien no gozará de los derechos de antigüedad y ascenso que a tales plazas corresponden.

"Artículo 3º.—El gasto que represente el cumplimiento de la presente ley, y que asciende en la actualidad a \$ 40.440 oro anuales, se imputará al ítem 5-2.4 v "Varios e Imprevistos" del Ministerio de Relaciones Exteriores.

"Artículo 4º.—Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—*El informe de la Comisión de Relaciones figura en el volumen II de la legislatura 271ª (mayo a septiembre de 1955), página 1945.*

—*El informe de la Comisión de Hacienda figura en los Anexos de la sesión 17ª, en 8 de julio de 1958, documento N° 24, página 775.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general el proyecto. Ofrezco la palabra.

El señor IZQUIERDO.—Me complace sobre manera, señor Presidente, este proyecto, iniciado en Mensaje del Ejecutivo, en virtud del cual el señor Alejandro Alvarez, distinguido internacionalista, gozará del rango de Embajador Extraordinario de nuestra república en el exterior. Esta iniciativa de ley constituye un justo homenaje a uno de los grandes exponentes de la intelectualidad chilena, a uno de nuestros grandes hombres de estudio.

Así como don José Toribio Medina, en el campo de la historiografía, se destacó como incansable investigador y polígrafo, calificado como uno de los más grandes del habla española y del mundo intelectual, don Alejandro Alvarez, en el campo del Derecho, en especial del Derecho Internacional, también ha honrado a Chile con su actuación en el extranjero.

Ha sido, por muchos años, miembro de la Corte de Justicia de La Haya, organismo al cual ha pertenecido hasta hace poco, después de desempeñar por nueve años el cargo de Juez de dicha institución. Es, además, miembro de numerosas instituciones internacionales de historia política constitucional e internacional.

Fundó, en la Universidad de París, no hace más de cinco años, el Instituto de Historia Política y Constitucional de la Sorbona. En mi calidad, también, de miembro fundador de dicho Instituto, creo tener derecho para expresar, en esta alta corporación, la satisfacción personal que siento por esta iniciativa, que va a ser sancionada, ahora, por el Parlamento chileno.

Quisiera que algún miembro de la Comisión me explicara por qué, no obstante conferirse rango de Embajador Extraordinario a don Alejandro Alvarez, por sus notables servicios en el extranjero, se le asigna la renta correspondiente a Cónsul de 3ª clase, del escalafón de 7ª categoría. Entiendo que debiera asignársele la renta correspondiente al rango que se le otorga. Desearía una explicación al respecto, porque, en caso de no ser ésta satisfactoria, haría indicación para que, junto con

darle el rango mencionado, le asignemos la renta correspondiente en el Presupuesto de la Nación.

El señor MARTONÉS.— En realidad, lo que se desea es dar al señor Alejandro Alvarez un distintivo honorífico que tiene valor dentro del País, pero que no tiene relación con las funciones que él pueda desempeñar en el extranjero. De ahí que la renta asignada no corresponda a la de un Embajador Extraordinario que en un país extranjero desempeña esa plenipotencia. Se trata aquí, más bien, de un distintivo honorífico.

El señor QUINTEROS.— Puedo agregar, como miembro muy transitorio de la Comisión de Hacienda, que allí se expresó que el señor Alvarez percibe ya una entrada fija en dólares mensualmente, a la cual se agregaría ésta, y tal entrada es más o menos elevada.

El señor MARTONÉS.—No tan elevada.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Me permito hacer presente a los señores Senadores que, en realidad, se trata de una iniciativa del Ejecutivo, de modo que cualquiera enmienda tendrá que ser también de iniciativa suya.

El señor IZQUIERDO.—Estoy conforme con las explicaciones que he oído.

El señor BELLOLIO.—La renta es de 40 mil pesos oro anuales, renta fija consignada en un ítem "Varios e Imprevistos" del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como se trata de iniciativa del Ejecutivo, nosotros no podríamos alterarla.

El señor IZQUIERDO.—Estoy conforme con lo explicado.

—Se aprueba el proyecto.

RENOVACION DE DIRECTORIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

El señor SECRETARIO.—Corresponde tratar el informe de la Comisión de Legislación recaído en una moción del Honorable señor Chelén relativa a la renovación de los directorios de sociedades anónimas.

La Comisión solicita que, antes de pronunciarse sobre el aspecto legal del proyecto, pase éste en informe a la Comisión de Economía y Comercio.

—*Se accede a lo solicitado.*

AMNISTIA A DON ATANACIO SEGUNDO MARTINEZ QUIROZ

El señor SECRETARIO.— Informe de la Comisión de Legislación recaído en la moción del Honorable señor Faivovich que concede amnistía a don Atanacio Segundo Martínez Quiroz.

La Comisión termina proponiendo el siguiente proyecto:

“Artículo único.—Otórgase amnistía para todos los efectos legales, incluso los del artículo 232 del Código de Justicia Militar, al ciudadano Atanacio Segundo Martínez Quiroz, ex Carabinero de la Primera Comisaría de Rancagua, condenado por el delito de deserción, por el Segundo Juzgado Militar de Santiago, por sentencia de 13 de junio de 1953, confirmada por la Corte Marcial respectiva”.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página 827.*

—*Se aprueba el proyecto.*

ASIGNACION ESPECIAL A FUNCIONARIOS TECNICOS NO PROFESIONALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

El señor SECRETARIO.—Informe de las Comisiones de Hacienda y Obras Públicas, unidas, recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre asignación especial a funcionarios no titulados del Ministerio de Obras Públicas.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 6ª, en 11 de junio de 1958, documento N° 3, página 206.*

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 7, página 830.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Oírezco la palabra.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

Ruego a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta que quede despachado este proyecto de ley.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—¿Habría acuerdo para prorrogar la hora hasta el total despacho de este proyecto?

Acordado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Con mucho gusto, para el despacho de este proyecto.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, cuando la Comisión de Obras Públicas entró a conocer de este proyecto, sus miembros recibimos peticiones de muchos servicios de la Administración Pública para que se los atendiera en sus demandas encaminadas a gozar de los beneficios de la asignación de estímulo que en él se otorga al personal técnico del Ministerio de Obras Públicas.

Los miembros de aquella Comisión y, más tarde, los de la Comisión de Hacienda, consideramos muy justificadas esas peticiones. Formulamos, entonces, diversas indicaciones tendientes a terminar con la odiosa discriminación existente en la Administración Pública, en la que algunos funcionarios técnicos gozan de asignación de estímulo y otros no tienen derecho a ella. Sabido es el caso, por ejemplo, en que se encuentran los técnicos del Ministerio de Agricultura. Pero, desgraciadamente, disposiciones constitucionales nos impedían acoger las muy justificadas peticiones de los funcionarios de diversas oficinas de la Administración Pública. La Comisión envió oficio al Ejecutivo, para darle a conocer las indicaciones formuladas y solicitarle un pronunciamiento en cuanto a si el Gobierno acogía o rechazaba las iniciativas parlamentarias en tal sentido. El señor Ministro de Hacienda, después de haber sido requerido dos o más veces para que tuviera la gentileza de concurrir a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, unidas, a exponer el pensamiento del Ejecutivo respecto de esta materia, hizo una declaración que está es-

tampada textualmente en el informe que acaba de leer el señor Secretario. Y yo me permito, señor Presidente, formular indicación para que esta declaración sea publicada "in extenso" en la prensa de la capital, porque en ella se deja constancia de cómo el Ejecutivo aprecia este asunto y las razones por que no acoge las iniciativas de los Parlamentarios. Y es muy útil, señor Presidente, hacerlo, porque nos encontramos muchos Senadores con que personal de la Administración Pública se acerca a nosotros, a fin de pedirnos ayuda o apoyo para sus justas demandas...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Me permite, señor Senador? Esos personales desconocen que desde 1943 existe una disposición constitucional que impide a los Parlamentarios tomar iniciativas en materia de gastos públicos.

El señor MARTONES.—No lo desconocen, señor Senador. Ellos acuden a nosotros y nos dicen: sabemos que ustedes no pueden tener una iniciativa de esta naturaleza, pero hemos estado conversando con el señor Ministro de Hacienda, quien nos ha expresado que si algún señor Senador formula la indicación, no tendrá inconveniente en patrocinarla. Formen ustedes —ha dicho— el ambiente necesario primero allá y yo les acogeré la indicación que formule algún Senador. El señor Ministro, en seguida, desmiente esta aseveración que nos hacen los funcionarios; pero la verdad es que nosotros nos sentimos permanentemente...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Acosados.

El señor MARTONES.—... acosados por estos funcionarios que, en el fondo, están reclamando un justo mejoramiento de renta. Tan así es esto que el propio Ejecutivo —consta de la declaración formulada por el señor Ministro de Hacienda— presentó al Congreso un proyecto de ley para otorgar un mejoramiento de un 25% de las rentas a treinta y nueve servicios, y cuando ya estaba elaborado el proyecto de ley, se vió abocado a la necesidad de tener que considerar también

igual demanda de otros sectores pagados con fondos fiscales, y, como ello habría significado gastos que no podría cubrir y con el fin de procurar una mejor nivelación de las rentas y satisfacer a un mayor número de funcionarios con el reajuste, redujo a un 20% el aumento.

Nosotros creemos que los funcionarios de la Administración Pública, en su mayoría, están mal pagados y que el hecho de haberles otorgado a algunos una asignación de estímulo, dejando a gran cantidad de técnicos sin ella, entraña una discriminación odiosa. Desgraciadamente, no está en nuestras manos poder remediar este hecho y, por eso, creo útil, para conocimiento general de todos los funcionarios, tanto de la Administración Civil del Estado como de las Instituciones Armadas, que conozcan la opinión del Ejecutivo expresada textualmente en ese informe y, ampliando mi solicitud, creo conveniente hacer esta publicación desde el párrafo que empieza con la frase: "Diversos señores Senadores formularon una gran cantidad de indicaciones...". Más abajo viene la declaración del Ministro de Hacienda.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Con el acuerdo de la Sala, se hará la inserción solicitada por el señor Senador "in extenso".

—La parte del informe que se acordó insertar dice como sigue:

"Diversos señores Senadores formularon una gran cantidad de indicaciones tendientes a mejorar las asignaciones y rentas de distintos servicios públicos. Dichas indicaciones, por carecer de iniciativa para su conocimiento, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, fueron enviadas en consulta al Ejecutivo, el cual contestó a todas negándoles su patrocinio.

Ante esta negativa, dichos Senadores expresaron al señor Ministro de Hacienda, presente en el seno de estas Comisiones, que ellos habían formulado las indicaciones referidas en atención a que algu-

nos funcionarios y Jefes de Servicios beneficiados con su aprobación les manifestaron que el Ejecutivo estaría dispuesto a patrocinar tales iniciativas, siempre que fueran formuladas por algún señor Senador. Esta situación, de ser efectiva, crearía a los señores Senadores una posición inconfortable; motivo por el cual, desearon tener una respuesta categórica del señor Ministro, sobre el particular.

El señor Ministro de Hacienda, contestando a dicho emplazamiento, manifestó lo siguiente:

“En la Administración Pública existen servidores que gozan de asignación de estímulo y servidores que no gozan de este beneficio.

Para llegar gradualmente a una nivelación de las remuneraciones de ambos sectores, el Gobierno propuso un aumento de un 50% en el reajuste de sueldos del año 1957 para los funcionarios que no percibían asignación de estímulo y un 25% para los que gozan de ella.

En el curso del presente año se elaboró en el Ministerio de Hacienda un proyecto de ley que otorgaba un aumento de un 25% a los 39 Servicios de la Administración Pública que obtuvieron el 50% de reajuste en el año 1957 y que les faltaba un 25% más para nivelarse con los servicios que gozan de un 50% de estímulo.

Cuando se terminaba la elaboración de este proyecto fue necesario incorporar a él a las Fuerzas Armadas y Carabineros rebajándose el monto del reajuste a un 20%.

En estas condiciones, el respectivo proyecto fue enviado al Congreso Nacional.

Posteriormente, debido a la petición de prácticamente todo el resto del sector público y el sector privado que demandaba también reajuste de sueldos, el Ejecutivo se vio en la necesidad de retirar del Congreso Nacional el mencionado proyecto ante la imposibilidad en que se encuentra la Caja Fiscal de poder atender todas estas demandas y al grave trastorno que se ocasionaría a la economía nacional.

Algún tiempo después, representantes del personal de las Subsecretarías de los Ministerios pidieron al Ministro que se les otorgara el aumento de sueldos que contemplaba para ellos el aludido proyecto y agregaron que consultados algunos Parlamentarios sobre el punto les habrían manifestado que si el Ministro de Hacienda aceptaba dar el patrocinio a una indicación de esta naturaleza ellos no tendrían inconveniente en presentarla. El Ministro les contestó que si esos Parlamentarios le pedían su opinión, el Ministro se vería en la obligación de contestarles negativamente por las mismas razones que se tuvieron en consideración para retirar el proyecto de nivelación, pero que, si de todas maneras la indicación se formulaba, el Ministro consultaría al Presidente de la República.

Presentada posteriormente ésta y otras indicaciones que favorecían a diversos grupos de funcionarios, el Gobierno resolvió negar el patrocinio a todas ellas como consta del oficio que se encuentra en el seno de las Honorables Comisiones”.

El señor Ministro de Hacienda aprovechó esta portunidad para declarar que existe acuerdo en el Gobierno para no dar su patrocinio a ningún mejoramiento parcial de sueldos”.

El señor MARTONES.—Está para ser resuelto por la Sala el empate que se produjo en dos oportunidades respecto del inciso 1º del artículo nuevo. Esto emana de una indicación que formulamos para que los funcionarios que actualmente están incorporados en cualquiera de los escalafones técnicos de las diversas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, tengan derecho a ascender dentro de sus respectivos escalafones aunque no estén actualmente en posesión de título profesional.

Como es sabido, la Universidad Técnica del Estado fué fundada hace muy pocos años y los egresados de ella gozan de un título universitario que data, si no me

equivoco, de tres o cuatro años. Muchos de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas tienen 12, 15, 18 ó más años de servicios y ellos, por los estudios que hicieron, por la experiencia que adquirieron en el desempeño de sus mismas funciones, están en condiciones para desempeñar con eficiencia aquellas que les son propias; pero la Contraloría General de la República consideró que para ocupar cargos en la planta técnica de Obras Públicas, era menester estar en posesión de título universitario, y como no lo tienen la mayoría de estos empleados, fué necesario un decreto de insistencia, que el Ejecutivo dictó a fin de que pudiesen ser nombrados. Y en virtud de tal insistencia del Ejecutivo, están esos funcionarios desempeñando los cargos. Pero lo están, señor Presidente, con los cargos congelados, como podríamos decir, ya que aquel funcionario, por ejemplo, que tiene grado seis, no puede ascender al grado cinco, pues, para ascender, necesita estar en posesión del título universitario.

Por esto, estimamos que en virtud de una ley se puede permitir el ascenso de estos funcionarios técnicos dentro de las vacantes que se produzcan en la propia planta, sin que esto signifique alterar lo establecido en la ley de Presupuestos, ni tampoco aumentar los gastos que están fijados para financiar dicha planta.

Se produjo empate por dos veces en la Comisión de Hacienda y de Obras Públicas, unidas, y esta indicación formulada por el Honorable señor Durán y el Senador que habla ha quedado para ser resuelta por la Sala. Estimo de la más estricta justicia la indicación, pues creo que no hay razón para negar el derecho de ascenso a estos funcionarios técnicos, y, mientras éstos no alcancen el tiempo necesario para jubilar o retirarse de la Administración Pública, no sería correcto limitarles su carrera a los grados que tienen actualmente. Por estas razones, ruego al Senado se sirva prestar su aprobación a la indicación, de la cual ya he informado a los Honorables colegas.

El señor LETELIER.—Señor Presidente, estoy de acuerdo con el proyecto en debate, que trata de asignar una remuneración especial a cierto personal que ha estado, durante muchos años, desempeñando puestos técnicos, y, como lo dice el informe y lo ha hecho presente el Honorable señor Martones, porque no existía la Universidad Técnica del Estado.

Pero yo quisiera que este proyecto no sirviera de precedente para dar derecho a asignaciones de técnicos a quienes no tengan título universitario. Debemos cuidar las garantías correspondientes a los estudios universitarios, para que quienes hacen el esfuerzo de varios años de Universidad tengan una remuneración especial de la cual no puedan gozar otras personas que tienen conocimientos más o menos rudimentarios e ingresan a los puestos técnicos. Si siguiéramos siempre un criterio semejante al de este proyecto, dichas personas pasarían a tener una remuneración muy semejante a la del técnico universitario.

Como caso de excepción, no veo inconveniente para que se apruebe el proyecto, pero cautelando muy bien el principio de que la asignación de título emana del título universitario y es un reconocimiento al esfuerzo y sacrificio que significa haber seguido una carrera universitaria.

El señor MARTONES.—Estamos en perfecto acuerdo.

El señor BELLOLIO.—Señor Presidente, formulo mi oposición a este acuerdo.

En la Comisión tuvimos por dos veces empate.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No se ha llegado a esa parte todavía.

El señor MARTONES.—No se anticipe a hacerme oposición, Su Señoría.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor SECRETARIO.—Corresponde ahora pronunciarse sobre el inciso 1º del artículo nuevo que quedó pendiente en la Comisión, el cual dice:

“Artículo . . .—Los funcionarios que actualmente estén incorporados en cuales-

quiera de los escalafones técnicos de las diversas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, tendrán derecho a ascender dentro de su respectivo escalafón, aunque no se encuentren en posesión de título profesional.

El señor LETELIER.—¿Me permite, señor Presidente, algunas palabras?

¿El inciso 2º se entiende aclaratorio del primero? Formulo esta pregunta al Honorable señor Martones, quien conoce mejor el proyecto.

Precisaré mi pregunta. El primer inciso dispone, en otras palabras, que las personas incluidas en el escalafón de técnicos podrán ascender a cualquiera de sus grados, sin limitación alguna. En seguida, el inciso segundo establece que tales ascensos podrán llegar sólo hasta el grado 8º del escalafón.

El señor MARTONES.—Con la venia del señor Presidente, responderé a Su Señoría.

El inciso primero se refiere al personal de técnicos; el segundo, a los oficiales técnicos. Es decir, existen dos plantas: la de técnicos y la de oficiales técnicos. En virtud del proyecto, se otorga asignación de estímulo a los técnicos, y no a los oficiales técnicos. Ahora bien, estos últimos tienen como límite, para los efectos de los ascensos, el grado 10º. Su carrera termina en dicho grado.

El grado 10º tiene una remuneración máxima de 450 mil pesos anuales.

Este personal no goza de asignación de estímulo, y tampoco la recibirá mediante el proyecto en debate. Cuando se producen ascensos en el escalafón de técnicos, van quedando vacantes los últimos grados, 8º y 9º. En virtud del inciso, se permitirá a los oficiales técnicos ascender hasta el grado 8º.

Ahora bien, ¿quiénes son oficiales técnicos? Son motoristas, jefes de maestranzas, torneros mecánicos, electricistas, etcétera; en otras palabras, los obreros que ocupan las distintas reparticiones del Ministerio de Obras Públicas y cuyo suel-

do es de algo más de 40 mil pesos mensuales. Tales remuneraciones están muy por debajo de las que ganan los obreros de igual categoría profesional en actividades privadas, y aun menores, comparadas con las que se pagan en la Maestranza del Ejército o en talleres municipales. Por eso, se permite a esos obreros ascender dos grados.

El señor LETELIER.—Agradezco mucho la explicación del Honorable Senador, pero sus palabras justifican mis dudas en cuanto al alcance del inciso primero. Si no hay límite para el ascenso del personal técnico no profesional, es posible, al aplicar este mecanismo, que ese personal llegue a los puestos más altos y que, por consiguiente, una persona sin título de Ingeniero pueda ser jefe en una sección encargada de construir puentes, por ejemplo. Permitir que un funcionario, por el solo hecho de haber estado, durante un tiempo, haciendo planos y colaborando a la función de un ingeniero, llegue a ocupar puestos de gran responsabilidad, en los cuales dicho título es indispensable, me parece exagerado.

Por eso, creo aceptable la indicación del Honorable señor Martones, siempre que se fije un límite en virtud del cual no sea posible dar a una persona, por su sola antigüedad en el servicio, una competencia que se adquiere únicamente por el estudio profundo de una carrera. Estimo peligroso el inciso primero.

El señor MARTONES.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LETELIER.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor MARTONES.—Como Su Señoría bien lo sabe, el título de Ingeniero no lo otorga la Universidad Técnica del Estado, sino la Universidad de Chile o la Universidad Católica; y en la planta de técnicos no figuran los ingenieros, sino en otra planta diversa.

Ahora bien, en la planta de los técnicos hay funcionarios en la séptima categoría; precisamente, los más antiguos y

que están por cumplir veinte o treinta años de servicio en la Administración Pública. Pero también hay otros en el grado nueve. A éstos se les permite ascender según les corresponda. Por lo tanto, los funcionarios que ingresen al servicio, en la medida en que vayan quedando vacantes los cargos —el Ministerio no puede quedar sin la cooperación de nuevos empleados—, deben tener título universitario. Si se produce, por ejemplo, una vacante en el grado siete —hasta el octavo los cargos estarían ocupados por oficiales técnicos—, debe ocuparla, con dicho grado, un egresado de la Escuela de Artes y Oficios o de cualquiera escuela dependiente de la Universidad Técnica del Estado. De esa manera, sucesivamente, se irán llenando los cargos a medida que vagen.

El señor LETELIER.—Entiendo muy bien la explicación del Honorable señor Martones. Mi única preocupación es no permitir, mediante un mecanismo aparentemente inofensivo, que ocupen puestos de responsabilidad, para los cuales es indispensable el título, personas que no lo poseen. Yo comprendo que en los últimos grados son más o menos equivalentes el título o una práctica adecuada; pero, a medida que se asciende de grado, se acentúa la responsabilidad, por lo cual es indispensable exigir conocimientos adecuados, garantizados por un título.

Por eso, me atrevo a insinuar la fijación de un tope a los ascensos hasta un determinado grado.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Tal como lo dice el inciso 2º.

El señor LETELIER.—El inciso 2º establece un límite, pero, como indica el Honorable señor Martones, con relación a otro tipo de trabajo.

El señor MARTONES.—Se refiere a otra planta.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Hay cuatro plantas en el Ministerio de Obras Públicas.

El señor MARTONES.—Efectivamente, en dicho Ministerio hay cuatro plantas:

la administrativa, la de ingenieros, la de técnicos y la de oficiales técnicos.

El señor CERDA.—He aclarado con el Secretario de la Comisión el alcance de la indicación del Honorable señor Martones.

En realidad, tal indicación no involucra el peligro señalado por el Honorable señor Letelier, pues los funcionarios a que se refiere el inciso 1º sólo podrán ascender dentro de su escalafón y en ningún caso podrán llegar más allá del grado máximo de éste; o sea, no podrán optar a los cargos superiores de ingeniero, director, ingeniero jefe, constructor civil, etcétera. El ascenso se producirá, exclusivamente, dentro del escalafón correspondiente.

El señor MARTONES.—Exactamente.

El señor CERDA.—Dichos funcionarios morirán, por así decirlo, dentro de su planta, porque no podrán ascender fuera de su escalafón.

Además, la disposición que comento beneficiará sólo a los técnicos en actual servicio, pues, con posterioridad, los cargos respectivos deberán ser ocupados por personal titulado.

Llegará un momento en que desaparecerá totalmente el personal sin título técnico, como dijo el señor Ministro.

El señor MARTONES.—Eso ocurrirá forzosamente, porque los nombramientos deben ser cursados por la Contraloría General de la República.

El señor CERDA.—Ello sucederá cuando los cargos actualmente servidos por personal no técnico vagen por cualquier causa —muerte, traslado o renuncia voluntaria— y sean ocupados por funcionarios con título profesional.

Es, por lo tanto, una disposición transitoria, que no afecta al personal superior que posee título.

El señor LETELIER.—Depongo mi opinión ante la de los señores Senadores que estudiaron más el proyecto.

Mi único deseo es no poner en peligro la eficiencia, a trueque de satisfacer un anhelo, muy natural, de mejoramiento económico. Si el título representa eficiencia,

respetemos la ley cuando lo exige. Si la disposición en debate no permite llegar a los puestos superiores, cuya responsabilidad hace del todo indispensable el título, me parece que podemos aprobarla. Pero, repito, depongo mi opinión ante lo expresado por Sus Señorías, que estudiaron detenidamente el proyecto.

El señor MARTONES.—Muchas gracias, y tenga la seguridad de que es así.

El señor BELLOLIO.—La Comisión estudió la indicación de los Honorables colegas señores Durán y Martones, y dividió el artículo en dos incisos. Respecto del 1º, se produjo, dos veces, un empate en la votación. Se pensó que, si aparte la asignación concedida, del 90 por ciento, se da a este personal la posibilidad de ascender, podría ocurrir el caso de que otros cargos, para cuyo desempeño se requiere título profesional, pasaran a tener menor renta que la correspondiente a los funcionarios de este escalafón. Por eso, la indicación del Honorable señor Martones...

El señor MARTONES.—No entiendo la observación de Su Señoría.

El señor CERDA.—Los otros funcionarios también pueden ascender.

El señor BELLOLIO.—Además, el propio señor Ministro de Hacienda hizo presente que funcionarios con 20 ó 25 años de servicios, actualmente estancados en sus puestos, al ascender, de acuerdo con los beneficios del proyecto, podrán obtener rentas superiores a las de los jefes de servicios.

El señor MARTONES.—Quiero rectificar al señor Senador.

El señor Ministro de Hacienda dio una razón del todo diversa. Manifestó en la Comisión, en cierto modo, escrúpulos de carácter constitucional. Sostuvo el señor Ministro que, al ascender, dichos funcionarios producirán un mayor gasto, por los mayores sueldos. Quienes votamos favorablemente sostuvimos que el aumento de éstos no significaría mayor gasto, porque la planta está ya estructurada en la ley de Presupuestos y, asimismo, se con-

signan en ella los fondos para financiarla.

En la actualidad, es efectivo que hay algunos técnicos ubicados en el grado 7º —ya en las postrimerías de su carrera y a punto de retirarse, porque tal ubicación supone 30 años de servicios—, mientras en la planta de ingenieros hay profesionales que tienen menos que el grado uno. Pero ésta es una planta aparte. Por lo demás, tal situación deriva de la mala estructura de la Administración Pública. Puesto que los ingenieros poseen título universitario desde hace no sé cuántas décadas, es una inconsecuencia.

Por otra parte, no existe ningún temor de que los ingenieros puedan quedar subordinados a un técnico, pues se trata de plantas completamente diferentes.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¡Votemos!

—Se aprueba el inciso, con el voto contrario del señor Bellolio.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—No se han formulado indicaciones. Por lo tanto, corresponde dar por aprobado en particular el proyecto.

Aprobado.

PROTOCOLOS DE ACUERDOS GENERALES SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y DE COMERCIO. — PREFERENCIA

El señor MOORE.—Señor Presidente, desearía que la Sala tratara, a continuación, dos proyectos de fácil despacho, de muchísima importancia y ya estudiados por la Comisión de Relaciones Exteriores. Uno de ellos es el proyecto de acuerdo, despachado favorablemente por la Cámara de Diputados, por el cual se aprueba el Sexto Protocolo del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

El Sexto Protocolo ha estado funcionando, desde hace dos años, gracias a la tolerancia administrativa de la Contraloría General, fundada en el concepto general que entrega al Presidente de la Repúbli-

ca la tuición de la política exterior del País. Dicho Protocolo tiene mucha importancia en estos momentos, porque los derechos que el cobre paga en Estados Unidos, de cuatro centavos y medio por libra, se rebajan, precisamente por la aplicación de este convenio, expirado el 30 de junio, a 1,7 centavos. De ahí la urgencia de su despacho.

Nos ha extrañado, en la Comisión de Relaciones Exteriores, que, aprovechando la tolerancia referida, se haya dilatado la aprobación del proyecto hasta el punto de haberse ya vencido su vigencia.

Mediante un entendimiento amistoso con la Aduana, se ha logrado extender hasta el 15 de julio la vigencia de los Protocolos Segundo y Tercero, relativos a Alemania y a otros países. En la misma forma, ha podido funcionar el Sexto.

Como se trata, además, de materias obvias y sencillas, debidamente estudiadas en la Comisión, solicito sean tratadas de inmediato.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).— Se había prorrogado el Orden del Día hasta despachar el proyecto recién aprobado. Sin embargo, como hay pocos Senadores inscritos en Incidentes, los proyectos que menciona Su Señoría, que son fáciles y sencillos, podrían, si a la Sala le parece, ser tratados al comienzo de la Segunda Hora, y suspender la sesión por quince minutos.

El señor IZQUIERDO.—¿Por qué no los despachamos inmediatamente?

El señor MARTONES.—Sin leerlos, porque los conocemos todos.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si la Sala está de acuerdo, la Mesa no tiene inconveniente.

¿Hay acuerdo?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Pero en el entendido de que, tratados los dos proyectos, se suspenderá la sesión por un cuarto de hora, antes de entrar a los Incidentes.

El señor RODRIGUEZ.—Se trata de algo urgente.

El señor MOORE.—¡Es urgentísimo!

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se tratarían dichos proyectos y se suspendería la sesión por un cuarto de hora.

El señor MOORE.—Es decir, ¿se tratarían de inmediato?

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Si a la Sala le parece, la Mesa no tiene ningún inconveniente.

¿Hay acuerdo?

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El primer proyecto de acuerdo dice como sigue:

“Artículo único.—Apruébase el Sexto Protocolo de Concesiones Suplementarias del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de 23 de mayo de 1956, y la Lista Chilena de Concesiones Aduaneras contemplada en el citado Protocolo”.

La Comisión de Relaciones Exteriores propone, en su informe, aprobarlo en los mismos términos en que viene formulado.

—*El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 825.*

—*Se aprueba el proyecto.*

El señor SECRETARIO.—El segundo proyecto de acuerdo dice como sigue:

“Artículo único.—Apruébanse el Segundo, Tercero y Cuarto Protocolos de Rectificaciones y Modificaciones a los Textos de las Listas Anexas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, fechados el 8 de noviembre de 1952, el 24 de octubre de 1953 y el 7 de marzo de 1955, respectivamente”.

La Comisión de Relaciones Exteriores recomienda, también, aprobarlo en los mismos términos en que viene formulado.

—*El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 3, página 826.*

—*Se aprueba el proyecto.*

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—Se suspendió la sesión a las 18.28.

—Se reanudó a las 18.50.

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Continúa la sesión.

En Incidentes, está inscrito en primer lugar el Honorable señor Torres.

Tiene la palabra Su Señoría.

REGLAMENTACION DEL TRABAJO DE LOS PILOTOS Y TRIPULANTES DE AERONAVES.—OFICIO.

El señor TORRES.—Señor Presidente, en sesión del 3 del mes recién pasado, con motivo de cumplirse seis años de existencia de la Dirección de Tránsito Aéreo, servicio dependiente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, hice ver la importancia de ella en cuanto se refiere a la fiscalización que le corresponde en los diversos servicios de aviación del País, especialmente sobre los servicios de aviación comercial. Digo especialmente, porque tales servicios están en constante aumento, cada día tienen mayor actividad y es indispensable proteger las vidas de todas las personas que utilizan este moderno medio de transporte.

Dije entonces que la fiscalización que corresponde a la Dirección mencionada es muy importante para el desarrollo mismo de la aviación, para la seguridad de los pasajeros y también —tal vez, de modo principal— para la de los tripulantes, de los cuales depende, en gran medida, la eficacia de los servicios.

Expresé, asimismo, que me consta el grado de desarrollo alcanzado por esta actividad tan necesaria para el País. Pero advertí estar en conocimiento de que mu-

chas empresas de aviación comercial abusan de la capacidad, de la paciencia y hasta de la necesidad de empleo de los pilotos, a quienes obligan a realizar vuelos, tanto dentro del territorio como en rutas internacionales, con una frecuencia tal que ni siquiera disponen del tiempo necesario para descansar, dormir y reponer el desgaste fisiológico. Todo ello, por cierto, con grave daño para su salud, y grave riesgo para la seguridad y la vida tanto de los pilotos como del resto de los tripulantes y de los pasajeros.

Agregué que, desgraciadamente, el Código del Trabajo carece de disposiciones relativas a las jornadas del personal de pilotos y tripulantes de aeronaves comerciales.

Dije que ello se debía a que el Código del Trabajo había sido dictado con mucha anterioridad a la existencia de la aviación y terminé pidiendo se dirigiera oficio al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que se adoptaran las normas aconsejadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, O.A.C.I.

El Senado acaba de recibir un oficio en el cual el señor Ministro de Defensa Nacional se hace cargo de mis observaciones y remite un informe de la Dirección de Aeronáutica.

Desde luego, agradezco la atención del señor Ministro al acoger mis observaciones y darles inmediata respuesta, pero debo declarar, con franqueza, que de los documentos que ha mandado aparece que no se cumplen debidamente las instrucciones establecidas por la propia Dirección de Aeronáutica y que no hay un control efectivo de ese organismo sobre las empresas de aviación comercial, pues no se dispone de inspectores que fiscalicen las horas de vuelo y el número de tripulantes y de pasajeros de los aviones en cada viaje. De manera que se expone a éstos a grandes riesgos, debido a natural fatiga de los pilotos.

Puedo dar un ejemplo. De Santiago a Nueva York los aviones emplean general-

mente 28 horas de vuelo efectivo y los pilotos deben estar a bordo todas esas horas, aparte las labores que deben desempeñar en las postas. Pero no es eso todo, pues a poco de llegar a Nueva York, deben regresar, lo cual significa otras 28 horas de vuelo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¿A qué hora duermen?

El señor TORRES.—La pregunta que se hace Su Señoría es oportuna y lógica, y es la misma que yo he venido formulando.

Se podría decir que un piloto duerme en los momentos en que actúa el copiloto. Pero los que manejamos automóvil, sabemos que cuando va dirigiendo otra persona, no podemos librarnos del efecto inconsciente de la preocupación y frenamos en cada oportunidad o realizamos las maniobras propias del manejo, por obra del consiguiente estado nervioso. Lo mismo sucede en el caso de los pilotos de aviones: mientras uno va manejando, el otro no siempre está descansando, sino preocupado del manejo, del cuidado y estado de la máquina, de la vida de los pasajeros.

Por ello, las actividades de la aviación comercial exigen que el descanso sea sobre la base de que el piloto abandone la nave aérea. En todos los países, las empresas de aeronavegación cambian sus pilotos y tripulantes durante los viajes de cierta duración. Por ejemplo, si sale un avión de Santiago de Chile con destino a Norteamérica, se hace el cambio de pilotos en Lima; allí suben los pilotos reemplazantes y nueva tripulación a hacerse cargo de la nave para llevarla a su destino, a fin de que el personal pueda descansar debidamente y dormir lo suficiente. Sólo después del indispensable descanso, toman nuevamente un avión, en pleno uso de todas sus facultades, con la debida tranquilidad, con el estado psíquico y físico que corresponde al reposo necesario y adecuado.

Puedo citar el caso de un piloto de una de estas líneas chilenas, a quien se obligó

a dirigir un avión hasta los Estados Unidos sin haber tenido oportunidad de reposar lo suficiente. Por dicha falta de reposo, por obra de la fatiga, al aterrizar en Guayaquil, este piloto equivocó los comandos, las palancas de los frenos y las de las ruedas, y habría ocurrido una catástrofe si no hubiera sido porque el copiloto reparó a tiempo en la equivocación, absolutamente involuntaria, por lo demás.

No quiero dar nombres, por ahora, de las compañías que abusan en esta forma de sus pilotos y tripulantes, pues no es mi ánimo ocasionarles ningún perjuicio. Y si llamo la atención sobre estos hechos es porque deseo se proceda en forma de dar seguridades a los pasajeros y a las tripulaciones y no se esté abusando del personal.

Hago estas denuncias con el objeto de que las autoridades correspondientes tomen las medidas necesarias para prevenir catástrofes que se pueden producir de un momento a otro. Podría citar muchos casos que terminarían en el desprestigio de algunas compañías; pero insisto en que, por el momento, no quiero dar nombres de ninguna de estas empresas que cometen abusos y errores.

Comprendo perfectamente que el desarrollo de la aviación civil interesa al País entero, no sólo desde el aspecto comercial, sino, incluso, desde el punto de vista de la defensa nacional, ya que, de hecho, se prepara a los pilotos para casos de emergencia, que nadie desea, pero en que podrían servir, en forma valiosísima, al interés de nuestra soberanía.

La Dirección de Aeronáutica, en el informe que ha pasado al Ministro de Defensa Nacional, a propósito de mi discurso anterior, transcribe un reglamento de fecha 17 de septiembre de 1954, una de cuyas disposiciones es la siguiente:

“Cuando una tripulación haya volado veinte horas o más” —¡fijese en estas palabras el Honorable Senado!— “durante cuarenta y ocho horas consecutivas o veinte y cuatro o más durante setenta y

dos horas, dispondrá, por lo menos, de dieciocho horas de descanso antes de que la empresa le asigne otras tareas”.

Es decir que tres pilotos, que son los que generalmente van en las aeronaves grandes, pueden volar *hasta 72 horas*, según este reglamento. ¡72 horas! Lo que trabaja un empleado particular en semana y media, de acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo. Y no se puede equiparar la labor de un empleado particular, en una oficina o en una tienda, en que no se expone la vida ni de él ni de nadie, con el tremendo peligro que significa hacer trabajar a los pilotos durante 72 horas.

Por ello, digo que es situación grave aquella en que se encuentra este personal y también los pasajeros que confían en las empresas.

Más aún: el reglamento establece que son las compañías las que deben dar cuenta de los vuelos y del personal en vuelo a la Dirección de Aeronáutica. O sea, el control queda entregado a las propias compañías, porque, vuelvo a decirlo, la Dirección no tiene personal para supervigilar en forma efectiva el cumplimiento de sus disposiciones y de las normas de la O.A.C.I., es decir, de la Organización Internacional de Aeronavegación Civil.

Y es grave la situación, además, porque ya los pilotos, por razones obvias, no se atreven a reclamar del abuso que con ellos se comete.

Hace poco, se obligó a un piloto a llevar una aeronave con pasajeros desde aquí hasta Panamá. Salió este piloto un sábado a las 10 de la mañana, desde su casa en Santiago, y estuvo de regreso en su hogar el lunes a la una de la tarde. A Panamá llegó el domingo en la mañana y a las 10.45 pudo ir al hotel a descansar, y debió salir del mismo a las 4 y media de la tarde para emprender el regreso a Chile; o sea, tuvo un descanso, si así puede llamarse, de solamente 5 horas.

Esto es un abuso incalificable.

Porque soy médico, considero que no es posible que ningún individuo se mantenga en esta tensión nerviosa durante todo este número de horas, despierto y alerta ante cualquiera emergencia y con la gran responsabilidad que el cargo de piloto entraña.

Pues bien, el piloto a que me refiero reclamó a su regreso haciendo presente que no se podía continuar en esta forma, porque significaba peligro no sólo para su vida, sino, también, para las de los demás tripulantes y pasajeros. El resultado fue que la compañía lo despidió inmediatamente.

A otro piloto se lo quiso obligar no sólo a salir con la totalidad de los pasajeros que cabían en los asientos del avión, sino, además, a que llevara a una señora con un niño pequeño en brazos sentada en la “toilette” del avión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Y a dónde se dirigía?

El señor TORRES.—De Santiago a Nueva York, señor Senador.

El piloto reclamó, expresó que no podía hacer este viaje porque exponía la vida de los demás pasajeros. Tanto insistió, que el agente de la compañía tuvo que hacer bajar a la señora y al niño, y así pudo despegar esa nave aérea. Sin embargo, a su regreso a Santiago, la compañía despidió al piloto por no convenir sus servicios a los intereses de la empresa.

Puedo citar otros casos tan horripilantes como éstos o más, pero no es mi ánimo cansar al Senado y tampoco, repito, perjudicar a las empresas, y si ocupó la tribuna del Senado para tratar la materia, es porque estoy alarmado ante la situación que están creando algunas empresas comerciales. Voy a citar una sola, la llamada CINTA...

El señor AGUIRRE DOOLAN.—CINTA-ALA.

El señor TORRES.—..., que acaba de eliminar a nueve pilotos. Yo le pregunto a la Dirección de Aeronáutica: ¿por qué

se ha despedido a estos nueve pilotos que tienen hojas de servicios espléndidas y son ex pilotos de la Fuerza Aérea de Chile o de la Línea Aérea Nacional?

¿Se eliminan porque han disminuido los vuelos, porque la Compañía ha reducido su movimiento? ¿Se los despide porque había exceso de pilotos en la línea y ya no son necesarios dentro de la reglamentación de la O.A.C.I.? ¿Se los despide porque eran inútiles? Si es así, la situación es más grave, puesto que la vida de los pasajeros ha estado en manos de pilotos inútiles. ¿O se los despide por un espíritu de venganza, creyendo que son esos pilotos los que me han dado estos datos, que han movido la campaña que estoy iniciando?

El Senado sabe muy bien, como lo sabe el País, que cada vez que he intervenido en debates de importancia lo he hecho sobre la base de antecedentes serios y de documentos fehacientes. Yo tengo en mi poder documentos que no me han sido proporcionados por esos pilotos; poseo antecedentes que se refieren a todas las compañías y que me mueven a dar la voz de alarma.

Insisto en que el descanso y la tranquilidad de los pilotos es elemento primordial para la vida de ellos, de los tripulantes y de los pasajeros, y que no pueden estar expuestos ni a la fatiga, ni a las amenazas, ni a las represalias de las empresas, porque entonces éstas seguirán mirando más el interés meramente mercantil que la vida del personal y del público y que el interés nacional.

De allí que, para terminar y porque no deseo, por ahora —repito: por ahora— dar mayores antecedentes, solicito del señor Presidente se sirva dirigir oficio a los señores Ministros de Defensa Nacional y del Trabajo para transcribirles las observaciones que he formulado y pedirles, esta vez, que la Dirección de Aeronáutica tenga a bien investigar si las compañías cumplen las obligaciones mínimas impartidas por ella misma, respecto del

número de pilotos correspondiente a la duración de vuelos y a las necesidades de los servicios y, además, sobre el motivo preciso de la salida de los nueve conocidos pilotos de la Compañía Cinta a que me he referido.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor TORRES.— Muchas gracias.

PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE PICA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS. — OFICIO

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se va a dar cuenta de dos indicaciones llegadas a la Mesa.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Ampuero solicita que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior para pedirle informe sobre el decreto que su Ministerio debe dictar sobre la proporción que, por concepto de contribuciones inmobiliarias, corresponde percibir a la Municipalidad de Pica.

—*Se accede a lo pedido.*

POSIBILIDAD DE CONSIDERAR COOPERADOR DE LA FUNCION EDUCACIONAL DEL ESTADO AL LICEO MIXTO NOCTURNO "MANUEL OYARZUN LORCA", DE PEDRO DE VALDIVIA. OFICIO

El señor SECRETARIO.—El mismo señor Senador solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Educación Pública a fin de que se sirva informar sobre la posibilidad de considerar establecimiento cooperador de la educación del Estado al Liceo Mixto Nocturno "Manuel Oyarzún Lorca", de Pedro de Valdivia, el cual tiene tres años de vida y una matrícula superior a setenta alumnos.

—*Se accede a lo pedido.*

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Pido la palabra.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Están inscritos a continuación los

Honorables señores Durán y Echavarrí, pero ambos ausentes de la sala.

Tiene la palabra Su Señoría.

PUBLICACION DE DISCURSO

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Formulo indicación para publicar "in extenso" las observaciones que acaba de hacer el Honorable señor Torres, por tener, a mi juicio, mucha gravedad y trascendencia.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Quedará para la sesión siguiente, por no haber quórum en la sala para considerarla.

CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN NUBLE Y CONCEPCION. OFICIOS

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Quiero aprovechar esta oportunidad para pedir el envío de oficios a los señores Ministros de Obras Públicas y de Educación acerca de la urgente necesidad que hay de construir establecimientos educacionales en las provincias de Ñuble y Concepción.

Señor Presidente: después del terremoto de Chillán, ocurrido en enero de 1939, se construyó un edificio de emergencia en esa ciudad para el funcionamiento de la Escuela Normal. Pues bien, pese a lo precario de tal construcción, hasta la fecha, desgraciadamente, no se ha podido levantar un edificio que reúna las comodidades que exige un establecimiento destinado a la formación de los educadores primarios.

En consecuencia, según mi parecer, es imprescindible tomar las medidas necesarias para construir un edificio adecuado a la Escuela Normal de Chillán.

Por otra parte, se presenta el caso del Instituto Superior de Comercio de Concepción. Por disposición del Presupuesto vigente, se le asignó la suma de 38 millones de pesos para iniciar la construcción de un edificio moderno y cómodo, para dar cabida a 2.500 jóvenes que se educan en ese importante plantel. Desgraciadamente, dicha suma es exigua para el fin que se persigue, razón por la cual también formulo indicación en el sentido de que, en el Presupuesto del año próximo, se destinen sumas más elevadas, a fin de llevar a cabo la construcción del mencionado edificio.

En igual caso se halla la Escuela Industrial de la misma ciudad, que no dispone de los talleres y laboratorios necesarios para realizar sus labores. Me parece que si se destinara una suma del orden de los 50 millones de pesos, podría construirse un pabellón.

Hago indicación para que, en mi nombre, se envíe oficio a los señores Ministros de Obras Públicas y de Educación, con el fin de que se conviertan en realidad las justas aspiraciones de los habitantes de Ñuble y de Concepción en orden a contar con adecuados edificios para la Escuela Normal de Chillán, el Instituto Superior de Comercio y la Escuela Industrial de Concepción.

—Se accede a enviar los oficios solicitados.

El señor PEREZ DE ARCE (Presidente).—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19.12.

—Se levantó la sesión a las 19.12.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 16ª, EN 2 DE JULIO DE 1958

Presidencia del señor Pérez de Arce, don Guillermo. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 607).

Se da por aprobada el acta de la sesión 4ª, especial, en 30 de junio pasado, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 15ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 607.

ORDEN DEL DIA

Segundo informe de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Economía y Comercio recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se establece un régimen especial de exportaciones, importaciones y fomento de los departamentos de Iquique y Pisagua

Se inicia la discusión particular del proyecto. En conformidad al artículo 106 del Reglamento, se dan por aprobados los artículos que no fueron objeto de indicaciones, ni de modificaciones en este segundo informe.

Estos artículos son los siguientes: 1º, 3º, 8º, 11, 14, 25, 26 y 27.

A indicación del señor Amunátegui, se suspende la sesión por 10 minutos, a fin de que los Comités puedan tomar resoluciones sobre la materia en debate.

Reanudada la sesión, se consideran las enmiendas propuestas por las Comisiones Unidas y las indicaciones renovadas:

Artículo 2º

Se da por aprobado en la parte no observada.

La Comisión recomienda las siguientes modificaciones:

En el inciso primero: a) Agregar a continuación de la frase "y otros elementos destinados", lo siguiente: "directa y exclusivamente"; y b) Sustituir el punto final (.) del inciso por una coma (,) y agregar lo siguiente: "siempre que estén destinadas a producción de alimentos, producción de artículos de exportación, producción de artículos no fabricados en el resto del país o producción de cualquier artículo con materia prima de la zona".

Rechazar el inciso tercero.

En el inciso cuarto, a continuación del punto final (.) agregar lo siguiente: "Estas importaciones estarán sujetas a un depósito conforme a la ley N° 12.084 que no podrá ser inferior a un mil por ciento del valor FOB de la mercadería y que deberá permanecer inmovilizado durante sesenta días".

A indicación del señor Ampuero, se acuerda discutir y votar estas enmiendas por incisos.

En discusión la primera modificación al inciso primero, usan de la palabra los señores Larraín y Faivovich.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

En discusión la segunda modificación, usan de la palabra los señores Mora, Faivovich, Poklepovic, Ampuero, Quinteros, Larraín y González Madariaga.

Intervienen también, brevemente, los señores Amunátegui, Izquierdo y Cerda.

Cerrado el debate, se procede a la votación, la que arroja el siguiente resultado: 18 votos a favor, 16 en contra y 2 abstenciones.

Repetida la votación, se rechaza la modificación por 16 votos a favor, 17 en contra, 2 abstenciones y 1 pareo, que corresponde al señor Videla Lira.

Usa de la palabra el señor Ampuero.

En discusión la modificación que tiene por objeto rechazar el inciso tercero de este artículo, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Respecto del inciso cuarto, además de la modificación que proponen las Comisiones Unidas, se da cuenta que se han renovado las siguientes indicaciones:

1.—Para suprimir este inciso, que dice:

“Autorízase, además, la libre importación de mercaderías, aunque esté prohibida en el resto del país o que no se encuentren comprendidas en los rubros señalados anteriormente, con divisas provenientes de las exportaciones de los departamentos de Iquique y Pisagua, y que no provengan del salitre y yodo, las que se liquidarán libremente al precio que resulte de la oferta y la demanda. Con esas mismas divisas podrán importarse libremente también las mercaderías a que se refiere el inciso primero de este artículo.”, y

2.—Para que se excluya de las mercaderías de libre internación a los “Casimires y vestuario de casimir confeccionado o de media confección”.

En discusión, tanto la enmienda que recomiendan las Comisiones como las indicaciones renovadas, usan de la palabra los señores Ampuero, Martones, Larraín, Faivovich, Lavandero, Poklepovic y Mora.

Cerrado el debate, se procede a votar, en primer lugar, la indicación para suprimir este inciso, en el entendido de que si ella es rechazada, deberá la Sala pronunciarse sobre las otras proposiciones.

Tomada la votación, ella arroja el siguiente resultado: 18 votos a favor, 18 en contra y 1 pareo, que corresponde al señor Bossay.

Fundan sus votos los señores Martones, Ampuero, Izquierdo, González Madariaga, Aguirre, Faivovich y Poklepovic.

Repetida la votación, se aprueba la supresión del inciso por 17 votos por la afirmativa, 16 por la negativa y 2 pareos, que corresponden a los señores Bossay y Cerda.

Quedan, por lo tanto, rechazadas las demás proposiciones para modificar este inciso cuarto.

Se da cuenta, en seguida, de una indicación renovada para suprimir el inciso quinto de este artículo 2º, que dice:

“No regirá prohibición, limitación, depósito ni cualesquiera otra restricción establecida o que se establezca para la libre importación de las especies a que se refiere el presente artículo”.

En discusión esta indicación, usa de la palabra el señor Quinteros.

Cerrado el debate, se procede a votarla, con el siguiente resultado: 13 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 1 pareo, que corresponde al señor Rodríguez.

Funda su voto el señor Quinteros.

Repetida la votación, se rechaza la indicación por 14 votos a favor, 16 en contra y 1 pareo, que corresponde al señor Rodríguez.

Fundan sus votos los señores Ampuero y Quinteros.

Queda aprobado el inciso quinto propuesto por las Comisiones Unidas.

A continuación, se da cuenta que las Comisiones Unidas proponen agregar como artículo 3º nuevo, el siguiente:

“Artículo 3º—Corresponderá a la Comisión de Cambios Internacionales fiscalizar las operaciones de comercio exterior que se efectúen en conformidad a esta ley, para cuyo efecto podrá fiscalizar que el precio de las mercaderías que se exporten o importen corresponda al precio real de esas mercaderías en el mercado inter-

nacional, como asimismo, dictar normas para asegurar los retornos en las exportaciones y la liquidación de los mismos, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponde sobre esta materia a la Superintendencia de Aduanas de acuerdo con sus leyes respectivas”.

En discusión la proposición de las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba. En consecuencia el artículo 3º, ya aprobado pasa a ser artículo 4º.

Artículo 5º

Pasa a ser artículo 6º.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas recomiendan agregar en su inciso segundo, después de las palabras iniciales “La producción”, lo siguiente: “en la línea de álcalis sódico”.

Se da cuenta que se ha renovado con las firmas reglamentarias una indicación para intercalar a continuación de la frase: “ante el Administrador de la Aduana correspondiente”, lo siguiente: “previo informe del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía”.

En discusión el informe de las Comisiones Unidas y la indicación renovada, usan de la palabra los señores Ampuero y Faivovich.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba el informe.

Puesta en votación la indicación renovada, se obtiene el siguiente resultado: 13 votos a favor, 14 en contra, 1 abstención y 2 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez y Lavandero.

Como influye la abstención, se repite la votación, la que arroja el siguiente resultado: 14 votos a favor, 14 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez y Lavandero.

Se procede a dirimir el empate con una nueva votación, la que da el siguiente resultado: 15 votos por la afirmativa, 14

por la negativa y 3 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez, Lavandero y Acharán Arce.

Queda, en consecuencia, aprobada la indicación renovada.

Artículo 7º

Pasa a ser artículo 8º.

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas han dejado al criterio de la Sala una indicación de los señores Larraín y Faivovich para suprimir el inciso primero de este artículo, que dice:

“Podrán exportarse libremente desde las zonas a que se refiere este título, las mercaderías manufacturadas en ellas con materias primas o materiales de origen extranjero importados en dichas zonas, como asimismo, aquellas elaboradas con materias primas o materiales naturales de las mismas zonas”.

En discusión la indicación, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se rechaza por 22 votos por la negativa, 7 abstenciones y 2 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez y Acharán Arce.

Fundan sus votos los señores Mora, Faivovich y Larraín.

También se da cuenta que las Comisiones Unidas han dejado entregada al criterio de la Sala, una indicación del señor Cerda para suprimir en el inciso primero las palabras “o materiales de origen extranjero importados en dichas zonas”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Ampuero y Faivovich.

Cerrado el debate, tácitamente se rechaza la indicación.

Por último, las Comisiones Unidas dejan a la resolución de la Sala, una indicación del señor Faivovich para agregar a este artículo el siguiente inciso nuevo:

“Las operaciones de exportaciones más arriba indicadas, quedan en todo caso su-

jetas a las eventuales fijaciones de contingentes de exportación que se establezcan por las autoridades”.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Ampuero y Faivovich.

Cerrado el debate, se rechaza por 13 votos a favor, 15 en contra y 3 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez, Poplepovic y Videla Lira.

Fundan sus votos los señores Ampuero y Mora.

El artículo 8º, pasa a ser 9º, sin modificaciones.

Artículo 9º

Pasa a ser artículo 10.

Se da por aprobado el artículo en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas proponen las siguientes modificaciones:

En el inciso tercero, después de las palabras “a las conservas”, agregar la siguiente: “nacionales”.

En el mismo inciso, reemplazar la frase: “aun cuando hayan sido envasadas en envase sanitario, siempre que este envase haya sido fabricado en los Departamentos de Iquique y Pisagua, con materias primas o materiales semielaborados extranjeros”, por esta otra: “aun cuando hayan sido envasadas en envases sanitarios, con materias primas o materiales semielaborados extranjeros, siempre que este envase haya sido fabricado en los Departamentos de Iquique y Pisagua”.

En el inciso cuarto, sustituir la frase “mientras él no se produzca en el país”, por la siguiente: “mientras no se produzca en el país la hojalata”.

En el mismo inciso cuarto, sustituir la frase final que dice: “unánimemente en los mercados mundiales”, por esta otra:

“en los principales mercados mundiales, condición que en caso de duda deberá ser certificada por el Instituto de Investigaciones Tecnológicas y Normalización”.

En discusión las enmiendas propuestas por las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

El artículo 11 pasa a ser 12, sin modificaciones.

Artículo 12

Pasa a ser artículo 13.

Se da por aprobado en la parte no observada.

Las Comisiones Unidas proponen agregar después de la palabra “contribuciones”, entre comas (,), lo siguiente: “por cinco años”.

En discusión la enmienda, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Artículo 13

Pasa a ser artículo 14.

Las Comisiones Unidas proponen redactarlo en los siguientes términos:

“Artículo 14.—Las mercaderías extranjeras nacionalizadas con anterioridad a la vigencia de esta ley y cuya individualización se acredite mediante certificado del Administrador de la Aduana respectiva, podrán ser trasladadas libremente al resto del país”.

En discusión la proposición de las Comisiones, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

El artículo 14 pasa a ser 15, sin modificaciones.

Artículo 16.

-Las Comisiones Unidas recomiendan rechazarlo.

En discusión la proposición de las Comisiones, usan de la palabra los señores Larraín, Ampuero, Bellolio y Mora.

Cerrado el debate, se aprueba la proposición de las Comisiones Unidas por 20 votos a favor, 6 en contra, 3 abstenciones y 3 pareos, que corresponden a los señores Videla Lira, Poklepovic y Rodríguez.

Fundan sus votos los señores Quinteros, Izquierdo, Mora y Faivovich.

En seguida, se da cuenta de una indicación renovada para reponer al departamento de Chañaral en los beneficios que consultaba el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión esta indicación, usan de la palabra los señores Torres y Amunátegui.

Cerrado el debate, se aprueba por 15 votos a favor, 13 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Rodríguez y García.

Funda su voto el señor Amunátegui.

Las Comisiones Unidas recomiendan aprobar, a continuación del artículo 27, el siguiente artículo nuevo, con el número 28:

"Artículo 28.—Facúltase al Presidente de la República para transferir los derechos de explotación de las reservas salitrasales fiscales ubicadas en la provincia de Tarapacá, a la Corporación de Fomento de la Producción o a las Sociedades de que ésta forme parte, en las mismas condiciones señaladas en el artículo 30 de la ley N° 12.033, con el objeto de instalar oficinas salitreras en el plazo de dos años contado desde la transferencia respectiva y de ponerlas en marcha en el lapso de cinco años contado desde la misma fecha,

cuando un dictamen técnico de la Superintendencia del Salitre así lo aconseje y no constituyan terrenos indispensables para el desarrollo de las actividades de las oficinas salitreras actualmente en explotación".

En discusión la preposición de las Comisiones Unidas, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Se da cuenta, a continuación, de una indicación renovada con las firmas reglamentarias, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Las industrias extractivas, pesqueras y aquellas que empleen solamente materias primas de la zona, podrán gozar de un régimen crediticio especial que no se considerará incluido dentro de los márgenes generales fijados por el Banco Central de Chile".

Sin discusión, se procede a votar esta indicación, con el siguiente resultado: 14 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 2 abstenciones y 4 pareos, que corresponden a los señores Martínez, Videla Lira, Rodríguez y Acharán Arce.

Fundan sus votos los señores Larraín y Echavarrí. Intervienen durante la votación los señores Alessandri (don Eduardo), Amunátegui y Durán.

Repetida la votación, se aprueba la indicación por 16 votos a favor, 11 en contra, 1 abstención y 4 pareos, que corresponden a los señores Martínez, Videla Lira, Rodríguez y Acharán Arce.

Por último, se dan por aprobados los artículos 4° (pasa a ser 5°), 6° (pasa a ser 7°), 10 (pasa a ser 11), 15 (pasa a ser 16), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, que fueron objeto de indicaciones rechazadas en las Comisiones Unidas, que no han sido renovadas.

Queda terminada la discusión del proyecto.

TIEMPO DE VOTACIONES

Indicación del Honorable Senador señor Enrique Curti para publicar "in extenso" el discurso del Honorable Senador señor Alfredo Cerda, pronunciado en sesión de ayer, acerca de la influencia de la prensa sensacionalista.

Unánimemente, se aprueba.

Indicación del Honorable Senador señor Humberto Aguirre Doolan para publicar "in extenso" el discurso del Honorable Senador señor Exequiel González Madariaga, acerca de la actuación del Ministro de Tierras y Colonización en el reparto de lotes de tierras fiscales magallánicas.

Unánimemente, se aprueba esta indicación.

INCIDENTES

El señor Acharán Arce pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda representándole la difícil situación que, en concepto de Su Señoría, se habría creado al comercio de la zona de Magallanes, con motivo de las instrucciones que habría impartido la Superintendencia de Bancos en orden a no cursar operaciones de crédito sin exhibir previamente el comprobante de pago del global complementario.

Agrega el señor Senador que dicho impuesto no habría sido pagado a insinuación de la Dirección General de Impuestos Internos, a fin de esperar el despacho del proyecto de ley, pendiente de la consideración del Congreso Nacional, que esclarece algunas dudas sobre su aplicación.

El Honorable Senador señor González Madariaga solicita se agregue su nombre a este oficio.

Se acuerda remitir el oficio, en nombre de ambos señores Senadores.

El señor Chelén se refiere nuevamente al control de la economía nacional por diversos grupos sociales y formula diversas críticas a la postulación presidencial del señor Jorge Alessandri Rodríguez.

Refuta algunas aseveraciones del señor Alessandri y analiza el significado que, en su criterio, tiene su candidatura a la Primera Magistratura de la Nación.

Durante su intervención, pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social solicitándole se sirva informar a esta Corporación, previa consulta a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, acerca de si el préstamo hipotecario que esa institución habría acordado en favor del señor Senador tiene o no el carácter de ordinario y, además, si en el momento en que recabó dicho préstamo tal beneficio se le concedía a todos los imponentes que reunieran los requisitos que se le habrían exigido a Su Señoría.

Se acuerda enviar este oficio, en nombre de Su Señoría.

En seguida, usa de la palabra el señor Alessandri, don Jorge, quien replica al señor Chelén, desvirtúa sus cargos y analiza algunos aspectos de la labor que habría que desarrollar, a fin de obtener el saneamiento del país.

A indicación de los señores Ahumada y Martínez, modificada por la Sala, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Chelén y el debate producido.

Por último, el señor Martones formula diversas observaciones respecto al debate promovido en torno a los discursos de los señores Chelén y Alessandri, don Jorge.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE DESTINA RECURSOS PARA OBRAS DE REGADIO EN LAS COMUNAS DE MARIA PINTO, CURACAVI Y CASABLANCA

Santiago, 1º de julio de 1958.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Establécese un impuesto adicional de un 5% sobre el precio de venta en fábrica a la cerveza y un impuesto adicional de un 15% sobre el precio de venta en fábrica de las bebidas analcohólicas sin perjuicio de los impuestos que actualmente gravan a estos productos.

Artículo 2º—Las entradas que se obtengan por aplicación de esta ley se llevarán en cuenta especial, por provincias, y la Tesorería General de la República pondrá dichas entradas, mensualmente, a disposición del Director de Riego.

Estas entradas deberán destinarse a obras de regadío o drenaje en el país de acuerdo con los estudios que realice la Dirección de Riego.

Las obras se realizarán en conformidad a las disposiciones de la ley N° 9.662, de 22 de diciembre de 1950, modificadas en la forma que en esta ley se establece.

En las provincias donde la Dirección de Riego estime que no es necesaria la construcción de obras de regadío o drenaje los fondos se invertirán en la ejecución de obras que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Habrá plazo de un año para que la Dirección de Riego señale en qué provincias se ejecutarán obras de regadío o dre-

naje. Si durante ese año no se ha señalado la construcción de dichas obras, el Ministerio de Obras Públicas estará obligado a indicar a qué obras se destinarán los fondos consultados.

A cada provincia se le asignará para estos efectos, su cuota en el producido de los impuestos que esta ley contempla, conforme al consumo que en cada una de ellas se haga de las bebidas gravadas.

Artículo 3º—El Director de Riego podrá girar contra los fondos puestos a su disposición, para el cumplimiento de las finalidades de esta ley, debiendo rendir cuentas semestrales a la Contraloría General de la República de las sumas invertidas durante el semestre.

Artículo 4º— Se autoriza al Banco del Estado para conceder préstamos al Fisco, para las finalidades de esta ley, préstamos que se servirán con las entradas en ella consultadas, sin que para dichos préstamos rijan las limitaciones establecidas en las leyes orgánicas de la institución.

Artículo 5º— Autorízase al Presidente de la República para que otorgue la garantía del Estado con el objeto de que la Corporación de Fomento de la Producción pueda contratar empréstitos externos hasta por la suma de diez millones de dólares y destinar su producto exclusivamente a la ejecución de obras a que se refiere la presente ley.

La Corporación de Fomento de la Producción deberá poner a disposición del Ministerio de Obras Públicas dichos fondos, los que a su vez serán entregados para ser invertidos en los fines contemplados en esta ley.

Artículo 6º—Agréganse al artículo 8º de la ley N° 9.662, los siguientes incisos:

“El costo efectivo total de los trabajos que deberán reembolsar los beneficiados con las obras, no podrá ser superior en más de un 20% al monto del presupuesto incluido en el anteproyecto ofrecido en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, reajustado este último con arreglo al índice del inciso siguiente”.

“Dicho costo se fijará reajustando las inversiones efectuadas, de acuerdo con las variaciones del índice del costo de construcción calculado por el Ministerio de Obras Públicas. En igual forma se reajustarán las diferencias con los gastos efectivos de la explotación provisional indicados en el inciso tercero del artículo 11 y las inversiones en los trabajos complementarios a que se refiere el artículo 17”.

Artículo 7º—Introdúcense al artículo 18 de la ley N° 9.662, las siguientes modificaciones:

a) Suprímese en el inciso primero la frase final que dice: “al quinto año, el 3% al sexto año y el 5% al séptimo año y siguientes,”;

b) Agréganse a continuación del inciso segundo los siguientes:

El valor de cada acción y el monto de la deuda reembolsable al Fisco se reajustarán anualmente en la proporción en que varíe el precio del trigo fijado oficialmente para el mes de junio por el Ministerio de Economía. En el caso de no existir precio oficial o precio mínimo oficial, el valor del trigo, para los efectos de este artículo, será determinado por el Servicio Nacional de Estadística de acuerdo con el promedio de las transacciones habidas en los meses de mayo y junio.

Sin embargo, las deudas que se paguen en un plazo menor de cinco años no tendrán reajustes, pero en tal caso devengarán un interés del 8%”.

Artículo 8º—Ninguna persona, natural o jurídica, podrá tener una deuda de riego a largo plazo superior a doscientos sueldos vitales anuales del departamento de Santiago.

La diferencia con todo valor reembolsable superior a dicho límite, deberá pagarse durante el primer año del período de explotación provisional de la respectiva obra.

Si al fijarse la zona definitiva de riego con arreglo al artículo 12 de la ley N° 9.662, se producen modificaciones que alteren estos cálculos, las diferencias que

resulten a favor de los regantes se abonarán a las cuotas más próximas de sus respectivas deudas y las diferencias que resulten a favor del Fisco se pagarán en el plazo de un año desde la fijación definitiva de la zona de riego.

Artículo 9º—Se faculta a la Dirección de Riego para ejecutar por cuenta de los propietarios de los predios beneficiados y en el carácter de obras complementarias, con cargo a los fondos consultados en esta ley, las obras de puesta en riego de distribución interna de las aguas en los predios beneficiados por una obra de regadío construída por el Estado y de acuerdo con los planes aprobados por la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera.

Artículo 10.—Los fondos que se recauden en virtud del artículo 1º y provenientes de las provincias de Santiago y Valparaíso se destinarán en primer lugar a la construcción de las obras necesarias para el regadío de Curacaví, María Pinto y Casablanca, previa aceptación de los regantes interesados del estudio que realice la Dirección de Riego de acuerdo con las disposiciones de la ley N° 9.662, de 22 de diciembre de 1950, con las modificaciones que esta ley establece y en especial las siguientes:

a) A contar de la vigencia de esta ley los propietarios beneficiados con las nuevas obras podrán legalmente constituirse en “Asociación de Canalistas de Curacaví, María Pinto y Casablanca”, previa lista provisoria que confeccionará el Director de la Dirección de Riego;

b) Las obras podrán construirse total o parcialmente, por administración directa o por administración delegada en la Asociación de Canalistas o en otra persona natural o jurídica;

c) Durante el período de construcción de las obras, la Asociación de Canalistas tendrá la misma participación que el artículo 13 de la ley N° 9.662 le concede durante el período de explotación provisional; y

d) Las obras de captación para el rega-

dío de Curacaví y Casablanca deberán efectuarse en forma de tomar sólo los sobrantes eventuales que se produzcan después de llenados los cauces de la Primera Sección del Río Maipo.

Artículo 11.—Terminada la construcción de los canales matrices de la obra a que se refiere el artículo anterior, se destinarán los fondos percibidos en las provincias de Santiago y Valparaíso, a la construcción de obras de regadío en Cuncumén, San Pedro, Loyca y Puangue, zonas ubicadas en los departamentos de Melipilla y San Antonio.

Artículo 12.—De los fondos que se perciban en Santiago y Valparaíso, se destinará permanentemente un 5% al estudio, planificación y construcción de posibles embalses aprovechables para regadío, fuerza eléctrica y obras sanitarias en las provincias mencionadas.

Artículo 13.— Los fondos provenientes de la provincia de Aconcagua se destinarán de preferencia a la construcción del Canal Quebrada Herrera, en la comuna de Putaendo, de acuerdo con los planos elaborados por el Departamento de Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura.

Artículo 14.—Los fondos recaudados en la provincia de O'Higgins se destinarán preferentemente a la construcción de las obras "La Punta", comuna de Mostazal, departamento de Rancagua; "Las Nieves", departamento de Caupolicán y "Cuenca" o "Los Maquis", comuna de Malloa del mismo departamento.

Artículo 15.—Los fondos correspondientes a la provincia de Colchagua se destinarán preferentemente a la construcción del embalse Callihue para el regadío de Nilahue.

Artículo 16.—De los fondos de esta ley que corresponda invertir en la provincia de Talca, se destinará preferentemente la suma de veinte millones de pesos para obras de descarga y abovedamiento del ca-

nal fiscal denominado "Sandoval", en el tramo que atraviesa la ciudad de Talca o sus alrededores y, posteriormente, a obras de regadío en la comuna de Pencahue.

Artículo 17.—No habiendo obras de regadío o drenaje que ejecutar en la provincia de Maule los fondos que se perciban en dicha provincia, deberán destinarse al mejoramiento por partes iguales de los caminos comprendidos en los tres departamentos en que se divide la provincia.

Artículo 18.—Los fondos correspondientes a la provincia de Ñuñoa se destinarán preferentemente a la construcción del embalse del río Diguillín.

Artículo 19.—No habiendo obras de regadío o drenaje que ejecutar en la provincia de Valdivia los fondos que se perciban en dicha provincia, deberán destinarse preferentemente a la construcción del camino de Corral a La Unión.

Artículo 20.—A lo menos el 50% de los fondos que se recauden por la aplicación del artículo 1º en la provincia de Aisén se destinará exclusivamente a obras de regadío en la Subdelegación de Chile Chico.

Artículo 21.—Los terrenos que pasen a regarse con los fondos contemplados por la presente ley o con fondos fiscales, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 9.662, no podrán destinarse a la plantación de viñedos viníferos.

Artículo transitorio.— Los propietarios de terrenos beneficiados con obras de riego en actual construcción o explotación por el Estado en conformidad a leyes anteriores, pagarán desde la vigencia de la presente ley sus deudas al Fisco fijadas y reajustadas anualmente en la forma establecida en los artículos 6º y 7º de la presente ley. Para este efecto, la Dirección de Riego tomará un estado de las obras, a fin de determinar las inversiones que se someterán al nuevo régimen".

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): Juan Luis Maurás.—E. Goycoolea.

2

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL SEXTO PROTOCOLO SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un Proyecto de Acuerdo, remitido por la H. Cámara de Diputados, que aprueba el Sexto Protocolo de Concesiones Suplementarias del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, de 23 de mayo de 1956, y la Lista Chilena de Concesiones Aduaneras contemplada en el citado Protocolo.

En el mes de mayo de 1956 las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio efectuaron, en Ginebra, una Conferencia que tuvo como finalidad realizar negociaciones de tipo arancelario.

En dicha Conferencia, nuestro país logró finiquitar exitosamente negociaciones de este tipo con los Estados Unidos de América y con la República Federal Alemana. Reviste especial importancia la negociación concluida con el primero de estos países, en razón de las ventajas que se obtuvieron respecto del total de las exportaciones de nuestro cobre a Estados Unidos, en sus tres formas: Blister, Fire Refine y Electrolítico. Esta concesión que puede calificarse de potencia, reviste hoy en día especial importancia y hace apremiante la aprobación por el Congreso Nacional de protocolo en que se contiene, la que ella entrará a actuar tan pronto se ratifique este Protocolo por haber comenzado a aplicarse, a contar del 30 de junio de 1958 un impuesto a la internación de cobre en los Estados Unidos de América.

Conforme a la legislación norteamericana, los derechos sobre el cobre extranjero son de 4,5 centavos por libra; en la negociación referida Chile logró obtener que tal derecho se rebaje a 2 centavos de dó-

lares por libra permitiéndose una rebaja de una décima de centavo por cada año que transcurra, de tal modo que en 1956 el derecho potencial pactado fue de 1,9 centavos de dólar, en 1957, de 1,8, y en 1958 es de 1,7. De acuerdo con las normas convenidas con el Gobierno de los Estados Unidos en este VI Protocolo estas rebajas rigen salvo que el precio del cobre en el Mercado baje de 24 centavos de dólar la libra.

Otras ventajas concedidas por los Estados Unidos favorecen a los vinos, las uvas, las lentejas y los pimentones.

En cuanto a la República Federal de Alemania, conviene destacar la rebaja del 50% de los derechos de aduana que gravan las importaciones de lentejas, tanto por el monto de tal rebaja como por la importancia que tiene Alemania como país comprador de este producto chileno. En efecto, Chile exportó en el año 1956 lentejas por un valor cercano a 1,5 millones de dólares, de los cuales un 66% correspondieron a exportaciones hacia Alemania.

Otras ventajas que otorga la República Federal de Alemania favorecen a productos nacionales tales como crines y minerales de plomo y molibdeno.

Por su parte, Chile ha otorgado rebajas aduaneras que no representan un sacrificio de consideración.

Las importaciones norteamericanas y alemanas favorecidas por las concesiones chilenas benefician, indirectamente, a nuestro país, pues se trata, en general de artículos que necesita la industria nacional para su producción como es el caso del gas freón (agente refrigerante de acción similar al amoníaco), del diluyente de pinturas denominado pioxidina, del cloromato de sodio (curtiembre químico), del fosfato de sodio (abono), de la alizarina (base para colorantes de gran aplicación para la industria textil), del carbón animal (purificador del vino y decantador químico) del humo de pez, de los aceites minerales, grasas lubricantes, barnices ordinarios, colorantes no especificados para pinturas, composiciones y cementos para pe-

gar, cajas o máquinas registradoras, empaquetaduras de corcho, parches de caucho, películas sensibilizadas, etc.

Por otra parte, nuestro país consolidó derechos aduaneros sobre determinados productos necesarios a la industria, o sea que tomó el compromiso de no alterarlos en un futuro previsible.

Este protocolo tiene para nuestro país una importancia excepcional si se toma en cuenta la rebaja sobre el impuesto al cobre que otorgan los Estados Unidos y las otras rebajas aduaneras para vinos y demás productos de exportación chilena. Este protocolo ha estado aplicándose administrativamente pero, según lo manifestó el Director del Departamento Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores, ahora es urgente su aprobación legislativa para incorporar de lleno a nuestro país a los beneficios que él consulta.

En mérito de los antecedentes expuestos y atendida la urgencia que requiere el despacho de esta iniciativa, vuestra Comisión aprobó el proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados, y os recomienda adoptar idéntico pronunciamiento.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 1958.

(Fdos.): *F. Bulnes.— U. Correa.— E. Moore.— Daniel Egas Matamala, Secretario.*

3

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PROTOCOLOS SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores ha estudiado un Proyecto de Acuerdo, remitido por la H. Cámara de Diputados, mediante el cual se aprueba el Segundo, Tercero y Cuarto Protocolos de Recti-

ficaciones a los Textos Auténticos de las Listas Anexas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, fechados el ocho de noviembre de 1952, el 24 de octubre de 1953 y el 7 de marzo de 1955, respectivamente.

Nuestro país es signatario, desde 1948 del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, negociado en Ginebra en 1947. Con posterioridad, Chile ha ratificado constitucionalmente dos protocolos que se han denominado de Annecy, en 1950, y de Torquay en 1951, por medio de los cuales se incorporaron nuevos países al acuerdo primitivo.

Todos estos instrumentos internacionales constituyen un acuerdo multilateral de comercio en el cual cabe distinguir dos partes fundamentales: las normas sustantivas que tienen por objeto organizar y armonizar el comercio entre las partes contratantes, y las listas de concesiones aduaneras que las mismas han pactado entre sí.

Ahora bien, es el caso que durante la vigencia del Acuerdo General, algunas de las partes contratantes han estimado necesario aclarar el sentido o introducir modificaciones a las facilidades o concesiones aduaneras que habían otorgado en alguna de las negociaciones de Ginebra, de Annecy o de Torquay.

Tales enmiendas y aclaraciones han sido incorporadas en los Protocolos II, III y IV de Rectificaciones y Modificaciones a los Textos de las Listas Anexas al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

De acuerdo con el contenido de cada uno de estos instrumentos, y según lo expresara el Director del Departamento Económico de la Cancillería, señor Fernando Illanes, los Protocolos II y III, no contemplan ninguna obligación adicional a las ya contraídas por el país ni representan una alteración de las concesiones obtenidas en las diferentes negociaciones realizadas con anterioridad. En resumidas cuentas, tales enmiendas o aclaraciones no afectan a Chile

y no tienen significación para el comercio chileno de exportación. Pero, por tratarse de enmiendas que recaen sobre el Acuerdo General, es preciso que éstos Protocolos de Rectificaciones sean sometidos a la aprobación del Congreso Nacional, conforme a nuestras prácticas constitucionales.

Destacó, sin embargo, el señor Director del Departamento Económico de la Cancillería un aspecto que reviste singular interés para nuestro país cual es el que se refiere a la modificación de la lista Alemana contenida en el IV Protocolo de Modificaciones, que admite liberar de derechos aduaneros en Alemania a una cantidad de 50.000 toneladas métricas de salitre, permitiéndose renovar la concesión año a año por medio de una notificación al secretario del Acuerdo General. Es evidente que esta negociación resulta de positivo interés nacional.

En mérito de los antecedentes expuestos, vuestra Comisión prestó su aprobación al proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que viene concebido y os recomienda adoptar idéntica resolución.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 1958.

(Fdos.): *F. Bulnes.— E. Moore.— U. Correa.— Daniel Egas Matamala*, Secretario.

4

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE RENOVACION DE LOS DIRECTORIOS DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS.

Honorable Senado:

El H. Senador señor Alejandro Chelén Rojas ha formulado un proyecto de ley en virtud del cual se dispone que los Directores de las Sociedades Anónimas se renovarán totalmente en los plazos que fijen sus Estatutos y no se podrá, en ningún caso, establecer en ellos la renovación por parcialidades.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, antes de pronunciarse sobre el aspecto legal del proyecto, considera necesario que la Comisión Técnica correspondiente, esto es la de Economía y Comercio, manifieste su opinión acerca de la conveniencia o inconveniencia de esta iniciativa de ley desde un punto de vista técnico-económico.

En consecuencia, tenemos el honor de recomendaros enviar, primeramente, el proyecto de ley en referencia, a la consideración y estudio de la Comisión de Economía y Comercio del H. Senado.

Sala de la Comisión, a 1º de julio de 1958.

Acordado en sesión de esta misma fecha bajo la presidencia del señor Palacios y con la asistencia de los señores Bulnes e Izquierdo.

(Fdos.): *G. Palacios.—G. Izquierdo.— F. Bulnes.— Enrique Ortúzar Escobar*, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AMNISTIA A DON ATANACIO SEGUNDO MARTINEZ QUIROZ.

Honorable Senado:

El Honorable Senador señor Angel Fainovich ha formulado un proyecto de ley que concede amnistía, para todos los efectos legales al ciudadano Atanacio Segundo Martínez Quiroz.

Expresa la moción respectiva, que don Atanacio Segundo Martínez Quiroz, ex Carabinero de la Primera Comisaría de Rancagua, fue condenado en 1953, por sentencia del Segundo Juzgado Militar de Santiago, confirmada por la Corte Marcial, por el delito de deserción, a 61 días de reclusión militar menor en su grado mínimo, siendo además, dado de baja del Cuerpo de Carabineros de Chile.

Agrega, que el señor Martínez sirvió más de 15 años en el Cuerpo de Carabine-

ros y 1 año, 4 meses y 28 días en el Ejército; que es casado y tiene diez hijos, encontrándose desde que fue expulsado de la Institución a la cual sirvió durante largo tiempo, en un angustiada situación económica.

Hace presente el señor Senador autor de la moción, que el delito por el cual fue condenado el señor Martínez, se cometió en circunstancias especialísimas, pues el ex carabinero se encontraba entonces recientemente operado de la rodilla derecha por fractura producida en accidente del servicio y si bien había sido dado de alta en el Hospital, por prescripción médica debía continuar en reposo y en su unidad, la Primera Comisaría de Rancagua, no se le dio facilidad alguna durante su convalecencia, debiendo incluso dormir en la cuadra y pedir cama prestada a los funcionarios que no estaban en servicio. Por estas razones, y al no obtener permiso, partió sin él a Santiago, siendo posteriormente detenido y juzgado.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha constatado la efectividad de los hechos en que se fundamenta la Moción, teniendo a la vista la sentencia dictada por el Segundo Juzgado Militar de Santiago y la Hoja de Servicios del señor Martínez y estima de justicia otorgar el beneficio de la amnistía que propone el Honorable Senador señor Faivovich y al efecto, os propone la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. — Otórgase amnistía para todos los efectos legales, incluso los del artículo 232 del Código de Justicia Militar, al ciudadano Atanacio Segundo Martínez Quiroz, ex Carabinero de la Primera Comisaría de Rancagua, condenado por el delito de desertión, por el Segundo Juzgado Militar de Santiago, por sentencia de 13 de junio de 1953, confirmada por la Corte Marcial respectiva”.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 1958.

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los señores Senadores Palacios (Presidente), Bulnes e Izquierdo.

(Fdo.) — G. Palacios — F. Bulnes. — G. Izquierdo.

6

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 12.877 QUE AUTORIZO A LA PULLA CHILENA DE BENEFICENCIA PARA EFECTUAR SORTEO EXTRAORDINARIO EN BENEFICIO DEL TEMPLO VOTIVO DE MAIPU.

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de presentar a vuestra consideración el segundo informe reglamentario respecto del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que introduce modificaciones a la ley Nº 12.877 que autorizó a la Polla Chilena de Beneficencia para efectuar un sorteo extraordinario en beneficio del voto O'Higgins.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia de lo siguiente:

1.—Artículos del proyecto propuesto por la Comisión que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones:

En este caso se encuentran los artículos 1º, 3º, 4º, 6º y 7º.

Respecto de estos artículos cabe aplicar lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento y darlos por aprobados sin debate.

2.—Artículos en que recayeron indicaciones, las que fueron rechazadas:

En este caso se encuentra el artículo 2º y la indicación respectiva fue formulada por el Honorable Senador señor Acharán

Arce, en compañía de los Senadores señores Rodríguez, Lavandero y González Madariaga, destinada a agregar a continuación de las palabras "al Ropero del pueblo", las siguientes: "a la Universidad Austral, por partes iguales".

3.—Artículos que fueron objeto de indicaciones aprobadas por la Comisión y artículos nuevos aprobados.

En este caso se encuentran el artículo 5º del proyecto y tres nuevos aprobados con los números 8º, 9º y 10.

En el artículo 5º fue aprobada una indicación del Honorable Senador señor Letelier para sustituir la frase final que dice: "pasará a beneficio de la Universidad de Concepción, debiendo ser entregado dicho excedente directamente por la Lotería a la Universidad", por la siguiente: "por concepto de impuestos sobre premios y boletos, pasará a beneficio de las Universidades de Concepción, de Chile y Católica de Chile en la proporción de un 80% para la primera y de un 10% para cada una de las otras, debiendo ser entregado dicho excedente por la Lotería a la Universidad de Concepción para que ésta lo distribuya en la forma indicada".

Además, ha aprobado, los siguientes artículos nuevos, con los números que se indican:

"Artículo 8º—Libérase de todo impuesto a 10 sorteos anuales de la Lotería de Concepción.

El monto de los impuestos liberados por el inciso anterior pertenecerá a las instituciones que se señalan en seguida, en la siguiente proporción:

60% a la Universidad de Concepción;
20% a la Universidad de Chile, y
20% a la Universidad Católica de Chile.

La Lotería entregará directamente a la Universidad de Concepción el monto de los impuestos liberados para que ésta lo distribuya en la forma expresada en el inciso anterior".

"Artículo 9º—Cuando el 15% de que habla la letra d) del número 2 del artículo 1º del Decreto Ley Nº 312, de 28 de julio de 1932, excediere de \$ 130.000.000 anuales, el exceso se distribuirá en la proporción de un 80% para la Universidad de Concepción; de un 10% para la Universidad de Chile y de un 10% para la Universidad Católica de Chile.

La Lotería de Concepción procederá para este efecto en la forma prevista en el artículo anterior".

"Artículo 10.—Agrégase a continuación de la palabra "igual" en el primer renglón del inciso segundo del artículo 1º de la ley 12.072, la siguiente frase: "al menor de los ordinarios cuyo monto fije la Polla Chilena de Beneficencia durante los segundos semestres de cada año", y suprímese la frase que dice: "a los ordinarios en los que se reparte como premio mayor la suma de treinta y seis millones de pesos (\$ 36.000.000)".

4º—Indicaciones rechazadas.

En este caso se encuentran, fuera de la indicada en el número 2º, una de los Honorables Senadores señores Acharán, Rodríguez, Lavandero y González Madariaga, para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ... — Agrégase a continuación del número 1 del artículo 1º del Decreto Ley Nº 312 de julio de 1932, la siguiente frase: "y \$ 200.000.000 para atender los gastos del Presupuesto Ordinario anual de la Universidad Austral".

En virtud de los acuerdos adoptados, tenemos el honor de recomendaros las siguientes modificaciones al proyecto propuesto en nuestro informe anterior:

Artículo 5º

Sustituir la frase final que dice: "pasará a beneficio de la Universidad de Concepción, debiendo ser entregado dicho excedente directamente por la Lotería a la

Universidad", por la siguiente: "por concepto de impuestos sobre premios y boletos, pasará a beneficio de la Universidad de Concepción, de Chile y Católica de Chile en la proporción de un 80% para la primera y de un 10% para cada una de las otras; debiendo ser entregado dicho excedente por la Lotería a la Universidad de Concepción para que ésta lo distribuya en la forma indicada".

Como artículo 8º nuevo, consultar el siguiente:

"Artículo 8º—Libérase de todo impuesto a diez sorteos anuales de la Lotería de Concepción.

El monto de los impuestos liberados por el inciso anterior, pertenecerá a las instituciones que se señalan en seguida en la siguiente proporción:

60% a la Universidad de Concepción;
20% a la Universidad de Chile, y
20% a la Universidad Católica de Chile.

La Lotería entregará directamente a la Universidad de Concepción el monto de los impuestos liberados, para que ésta lo distribuya en la forma expresada en el inciso anterior".

Como artículo 9º, nuevo, consultar el siguiente:

"Artículo 9º—Cuando el 15% de que habla la letra d) del número 2 del artículo 1º del Decreto Ley N° 312, de 28 de julio de 1932, excediere de \$ 130.000.000 anuales, el exceso se distribuirá en la proporción de un 80% para la Universidad de Concepción; de un 10% para la Universidad de Chile y de un 10% para la Universidad Católica de Chile.

La Lotería de Concepción procederá para este efecto, en la forma prevista en el artículo anterior".

Consultar como artículo 10, nuevo, el siguiente:

"Artículo 10.—Agrégase a continuación de la palabra "igual" en el primer renglón del inciso segundo del artículo 1º de la ley 12.072, la siguiente frase: "al menor de los ordinarios cuyo monto fije la Polla Chilena de Beneficencia durante los segundos semestres de cada año", y suprimese la frase que dice: "a los ordinarios en los que se reparte como premio mayor la suma de treinta y seis millones de pesos (\$ 36.000.000)".

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 1958.

(Fdos.): A. Faivovich.—B. Belloio.—H. Martones.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.

7

INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE OBRAS PUBLICAS, UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE ASIGNACION ESPECIAL A TECNICOS NO PROFESIONALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, unidas, han considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, por el cual se otorga una asignación especial a los técnicos no titulados y a los radiotécnicos del Ministerio de Obras Públicas que ocupen un cargo para el cual se requiera título profesional universitario.

La ley 10.259, Orgánica de la Universidad Técnica del Estado, dispone que la profesión de técnico es una profesión de categoría universitaria y a la cual están reservadas diversas actividades, como la de levantamientos planimétricos, confección de planos o proyectos, ubicaciones, estudios de presupuesto, análisis de precios, ejecución de trabajos topográficos y dirección y supervigilancia de construc-

ciones de obras, de acuerdo con planos y especificaciones técnicas. En la misma forma contempla estas actividades, como propias de la profesión de Constructor Civil, la ley N° 11.994, que creó el Colegio de Constructores Civiles.

El D. F. L. N° 350, de 3 de agosto de 1953, Orgánico del Ministerio de Obras Públicas, contempla dentro de la planta de esta repartición y de sus servicios dependientes, además de los Ingenieros Arquitectos, Constructores Civiles, Oficiales Técnicos, Auxiliares Técnicos, Oficiales Administrativos y personal secundario, los cargos específicamente denominados de "Técnicos", que se encuentran servidos, en su mayor parte, por personal existente desde antes de la dictación de las disposiciones legales enunciadas más arriba y que, por no exigirse título a la época de su ingreso a la planta, carecen de este requisito, aunque desempeñan dichas funciones con una preparación y eficiencia prácticamente igual a la de los titulados. Existe, también, cierto número de funcionarios que, al igual que los anteriores, desempeñan funciones técnicas y no tienen título; pero, a diferencia de ellos, se encuentran nombrados o contratados en cargos de carácter administrativo.

Según datos proporcionados a estas Comisiones, existen en el Ministerio de Obras Públicas 707 cargos con carácter de técnicos, de los cuales, 187 están vacantes. De los 520 restantes, 45 están desempeñados por funcionarios con título universitario y 475 por funcionarios sin título. A éstos hay que agregar aquellos 27 funcionarios que desempeñan funciones técnicas, pero se encuentran nombrados en cargos administrativos.

Todos estos funcionarios se encuentran privados del derecho al ascenso, pues en virtud de las disposiciones actualmente en vigencia, no pueden ser designados en otro cargo que el que posean en la actualidad. Tampoco gozan del derecho al sueldo del grado superior al enterar cinco años en el mismo grado, pues esto queda reservado

solamente a los que cumplen con todos los requisitos para ascender, condiciones que no cumplen por no estar en posesión del título universitario. Finalmente, tampoco tienen derecho a gozar de la asignación de título, por no estar en posesión de éste, con lo que produce una situación que representa un factor de perturbación en la buena marcha del Ministerio de Obras Públicas, desde que funcionarios generalmente antiguos y meritorios perciben remuneraciones muy inferiores a otros empleados que ejercen iguales funciones que ellos, pero que tienen título profesional, anomalía que en la práctica se traduce en desaliento y desinterés por el trabajo.

Como solución de este problema, el proyecto contempla el otorgamiento a dicho personal de una asignación equivalente, en su monto y efectos, al 90% de la que las leyes otorgan a los técnicos titulados del mismo Ministerio.

Debemos hacer presente que si todos los cargos de técnicos estuvieran ocupados por funcionarios con título profesional universitario, cada uno de ellos gozaría de todas las asignaciones y derechos que le corresponden por su calidad de tal.

El proyecto contempla, también, igual beneficio para los 21 técnicos de la ex Dirección de Obras Ferroviarias. Respecto de ellos, obran las mismas razones que las recién analizadas sobre los técnicos, los 27 técnicos no titulados inscritos en el Colegio de Constructores Civiles que, no obstante desempeñar funciones técnicas, se encuentran designados o contratados como Oficiales Administrativos.

El costo del proyecto, en esta parte, alcanza, aproximadamente, a \$ 184.000.000, en lo que se refiere a los técnicos que desempeñan funciones de tal, y a unos \$ 8.000.000 en la parte referente a los técnicos que están nombrados en cargos administrativos. El financiamiento de estas disposiciones consiste en elevar de un 2.5% a un 3% el porcentaje de los fondos de obras del Ministerio de Obras Públicas, destinado a costear la asignación

por título profesional, lo que producirá una entrada de \$ 210.000.000. Este porcentaje está contemplado en el inciso quinto del artículo 5º de la ley N° 12.434, de 1º de febrero de 1957.

El proyecto contempla, además, un beneficio similar para los funcionarios técnicos de planta y a contrata de la Corporación de la Vivienda, que se encuentra en igualdad de condiciones que los del Ministerio de Obras Públicas. El gasto que significa dicho beneficio será de cargo del Presupuesto de la Corporación de la Vivienda.

El proyecto contiene, además, un artículo tendiente a elevar para los personales del Congreso Nacional, la asignación establecida en el inciso segundo del artículo 5º de la ley N° 12.434, con el objeto de ponerla en consonancia con la de otros servicios públicos.

Por último, el artículo 4º del proyecto dispone que de la dieta parlamentaria se deducirá mensualmente la suma de \$ 500 por cada sesión de Comisiones y de \$ 1000 por cada sesión de la Cámara que no se celebraren o que se levantaren por inasistencia de algún Diputado o Senador.

Esta disposición fue rechazada, por estimarse que no tiene relación alguna con el proyecto en estudio.

Diversos señores Senadores formularon una gran cantidad de indicaciones tendientes a mejorar las asignaciones y rentas de distintos servicios públicos. Dichas indicaciones por carecer de iniciativa para su conocimiento, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, fueron enviadas en consulta al Ejecutivo, el cual contestó a todas negándoles su patrocinio.

Ante esta negativa, dichos Senadores expresaron al señor Ministro de Hacienda, presente en el seno de estas Comisiones, que ellos habían formulado las indicaciones referidas en atención a que algunos funcionarios y Jefes de Servicios beneficiados con su aprobación les manifestaron que el Ejecutivo estaría dispuesto a patrocinar tales iniciativas, siempre que

fueran formuladas por algún señor Senador. Esta situación, de ser efectiva, crearía a los señores Senadores una posición inconfortable, motivo por el cual, desearon tener una respuesta categórica del señor Ministro, sobre el particular.

El señor Ministro de Hacienda, contestando a dicho emplazamiento, manifestó lo siguiente:

“En la Administración Pública existen servidores que gozan de asignación de estímulo y servidores que no gozan de este beneficio.

Para llegar gradualmente a una nivelación de las remuneraciones de ambos sectores, el Gobierno propuso un aumento de un 50% en el reajuste de sueldos del año 1957 para los funcionarios que no percibían asignación de estímulo y un 25% para los que gozan de ella.

En el curso del presente año se elaboró en el Ministerio de Hacienda un proyecto de ley que otorgaba un aumento de un 25% a los 39 Servicios de la Administración Pública que obtuvieron el 50% de reajuste en el año 1957 y que les faltaba un 25% más para nivelarse con los servicios que gozan de un 50% de estímulo.

Cuando se terminaba la elaboración de este proyecto fue necesario incorporar a él a las Fuerzas Armadas y Carabineros rebajándose el monto del reajuste a un 20%.

En estas condiciones, el respectivo proyecto fue enviado al Congreso Nacional.

Posteriormente, debido a la petición de prácticamente todo el resto del sector público y el sector privado que demandaba también reajuste de sueldos, el Ejecutivo se vio en la necesidad de retirar del Congreso Nacional el mencionado proyecto ante la imposibilidad en que se encuentra la Caja Fiscal de poder atender todas estas demandas y al grave trastorno que se ocasionaría a la economía nacional.

Algún tiempo después, representantes del personal de las Subsecretarías de los Ministerios pidieron al Ministro que se les

otorgara el aumento de sueldos que contemplaba para ellos el aludido proyecto y agregaron que consultados algunos Parlamentarios sobre el punto les habría manifestado que si el Ministro de Hacienda aceptaba dar el patrocinio a una indicación de esta naturaleza, ellos no tendrían inconveniente en presentarla. El Ministro les contestó que si esos Parlamentarios le pedían su opinión, el Ministro se vería en la obligación de contestarle negativamente por las mismas razones que se tuvieron en consideración para retirar el proyecto de nivelación, pero que si de todas maneras la indicación se formulaba, el Ministro consultaría al Presidente de la República.

Presentada posteriormente esta y otras indicaciones que favorecían a diversos grupos de funcionarios, el Gobierno resolvió negar el patrocinio a todas ellas como consta del oficio que se encuentra en el seno de las Honorables Comisiones".

El señor Ministro de Hacienda aprovechó esta oportunidad para declarar que existe acuerdo en el Gobierno para no dar su patrocinio a ningún mejoramiento parcial de sueldos.

Las Comisiones consideraron tres indicaciones para agregar artículos nuevos al proyecto, fuera de las que ya hemos hecho referencia y que fueron declaradas improcedentes por no contar con el patrocinio del Ejecutivo.

La primera de ellas, formulada por los Honorables Senadores señores Durán y Martones, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ...—Los funcionarios que actualmente estén incorporados en cualesquiera escalafones técnicos de las diversas Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, tendrán derecho a ascender dentro su respectivo escalafón, aunque no se encuentren en posesión de título profesional.

Los Oficiales Técnicos que actualmente desempeñan cargos de tales en los escalafones del Ministerio de Obras Públicas podrán ascender hasta el grado 8º dentro del escalafón de los Técnicos de Obras, aunque no posean título respectivo. Para dichos ascensos no regirá el tope máximo establecido en el D. F. L. N° 150, de 3 de agosto de 1953".

Puesta en votación la idea contenida en el primer inciso del artículo propuesto, se produjo un doble empate, motivo por el cual estas Comisiones decidieron entregar la resolución afirmativa o negativa de esa idea a la Sala de la Corporación.

La idea contenida en el segundo inciso fue aprobada por unanimidad.

El Honorable Senador señor Martones, formuló indicación para consultar el siguiente artículo nuevo.

"Artículo ...—El primer aumento de las remuneraciones que origine la aplicación de esta ley no ingresará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y quedará, en consecuencia, a beneficio del personal mencionado en sus disposiciones".

Al respecto, estas Comisiones, y después de considerar la falta de fondos que afecta a estas instituciones de previsión acordó modificar la disposición propuesta en el sentido de dar facilidades en el pago de la primera diferencia, facilidades que consisten en que su pago debe hacerse en cuatro cuotas mensuales iguales, tal como lo hizo la ley 12.861, respecto del aumento de sueldos a la Administración Pública.

El Honorable Senador señor Faivovich, formuló indicación para consultar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ...—Las instituciones deportivas que no persigan fines de lucro estarán exentas del pago de los impuestos establecidos por el número 42, inciso segundo, del artículo 7º del D. F. L. N° 371, de 3 de agosto de 1953, y en el inciso primero del artículo 21 de la ley N° 10.254, de 20 de febrero de 1952, por los presump-

tos de edificación de sus sedes sociales, edificios, o construcciones que tienen por objeto dar cumplimiento a sus fines específicos, o comodidades a los deportistas”.

El inciso segundo del número 42, contenido en el artículo 7º del D. F. L. Nº 371, dispone que los presupuestos que se presenten a las Municipalidades sobre toda nueva edificación, para su aprobación, pagarán además un 2% sobre su monto, exceptuándose las edificaciones cuya superficie útil de vivienda no sea superior, a 200 metros cuadrados y que, además, cumplan con los requisitos de la ley Nº 9.135.

Por su parte, el inciso primero del artículo 21 de la ley 10.254, crea un impuesto a beneficio fiscal de 2% sobre el monto de los presupuestos de toda nueva edificación que se someta a la aprobación de las Municipalidades del país.

Estas Comisiones consideraron de estricta justicia liberar a las instituciones deportivas del pago de estos impuestos.

En mérito de las consideraciones expuestas en el curso de este informe, estas Comisiones tienen el honor de recomendaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 4º

Rechazarlo.

Como artículo 4º, nuevo. Consultar el siguiente:

“Artículo 4º.—Los Oficiales Técnicos que actualmente desempeñan cargos de tales en los escalafones del Ministerio de Obras Públicas, podrán ascender hasta el

grado 8º dentro del escalafón de los Técnicos de Obras, aunque no posean el título respectivo. Para dichos ascensos no regirá el tope máximo establecido en el D. F. L. Nº 150, de 3 de agosto de 1953”.

Como artículo 5º, nuevo, consultar el siguiente:

“Artículo 5º.—El primer aumento o diferencia de sueldos que origine la aplicación de la presente ley, será depositado en la Caja de Previsión que corresponda en cuatro cuotas mensuales iguales”.

Como artículo 6º, nuevo, consultar el siguiente:

“Artículo 6º.—Las Instituciones deportivas que no persigan fines de lucro estarán exentas del pago de los impuestos establecidos por el número 42, inciso segundo, del artículo 7º del D. F. L. Nº 371, de 3 de agosto de 1953, y en el inciso primero del artículo 21 de la ley 10.254, de 20 de febrero de 1952, por los presupuestos de edificación de sus sedes sociales, edificios, o construcciones que tienen por objeto dar cumplimiento a sus fines específicos, o comodidades a los deportistas”.

Sala de las Comisiones, 8 de julio de 1958.—(Fdo): *R. Tarud.—A. Faivovich.—B. Belloio.—E. Curti.—H. Martones.—L. Quinteros.—J. Durán.—C. Acharán Arce.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario.*